

Código	0	Fecha	10/04/2026	Hora Inicio	10:00:00 a. m.	Hora Final	10:30:00 a. m.	Lugar	Sede A
PROYECTO	COLEGIO ELISA MUJICA VELASQUEZ IED Fernando Fabian Rodriguez Currea - Rector Luis Fernando Saenz Palma - Auxiliar Financiero								REUNIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR
Asistentes	Acta de evaluación preliminar de ofertas de la Invitación Pública No. 9								
Fecha de Elaboración	10 de abril de 2026								Elaborado Por

ORDEN DEL DIA:

- Llamado a lista y verificación de Quórum
- Presentación del objetivo de la reunión
- Evaluación preliminar de requisitos habilitantes del proceso N° 9
- Conclusión

DESARROLLO

- Llamado a lista y verificación de Quórum.

El día de hoy a las 10:00 a. m. se hace llamado a lista y se verifica la asistencia de los integrantes del comité evaluador de ofertas de la I.E.D. Fernando Fabian Rodriguez Currea - Rector, Luis Fernando Saenz Palma - Auxiliar Financiero. ...

De acuerdo a lo anterior se verifica que existe el Quórum necesario, para el desarrollo y alcance de los objetivos de la presente reunion.
- Presentación del objetivo de la reunión.

El Rector (a) Ordenador (a) del gasto manifiesta, que dentro de la oportunidad señalada en el cronograma de actividades de la Invitación Pública No. 9 se convoco al comite evaluador de la I.E.D con el objetivo de evaluar preliminarmente en igualdad de oportunidades a quien o quienes ofrezcan las mejores condiciones para contratar el proceso de: se requiere la contratación del servicio de carnetización para los alumnos de la institución para la vigencia 2026 con un presupuesto oficial de Dos Millones Trescientos Setenta Mil Pesos M/Cte (\$2.370.000) y de acuerdo con lo establecido en el Manual de contratación de la Institución, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007.
- Evaluación preliminar de requisitos habilitantes.

El Rector(a) Ordenador(a) del gasto manifiesta, que habiendose cumplido el dia y hora para presentación de ofertas de acuerdo al cronograma de la Invitación Pública No. 9 se evidencia, que se presentaron (2) Dos ofertas, con lo cual se procede a realizar el informe preliminar para evidenciar los requisitos HABILITANTES (Cumple - No cumple) solicitados en el estudio previo y la invitación en el orden cronológico de llegada, según consta en acta de cierre de recepción de ofertas del proceso en mención.



Acta de Reunión - Comité Evaluador

Nombre Proveedor	Documentos exigidos	Perfil requerido del oferente	Requisitos Técnicos	Vr. Bruto	Vr. IVA	Valor Total	No. Folios	Resultado de la evaluación
Piedad Cristina Gallo Cortes	Cumple	Cumple	Cumple	\$ 2.370.000	\$ -	\$ 2.370.000	15	Habilitado
Diplopac Sas	Cumple	Cumple	Cumple	\$ 1.920.000	\$ 364.800	\$ 2.284.800	37	Habilitado

3.1 Observaciones a la evaluación:

Piedad Cristina Gallo Cortes:
Diplopac Sas:

4. Conclusión

Una vez finalizada la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas el Comité Evaluador se reunirá en la fecha programada en el cronograma de la invitación del presente proceso, con el fin de presentar informe final de evaluación una vez atendidas, por parte de los oferentes las observaciones a las que haya lugar a cada uno de ellos en el medio dispuesto para esto: Sede A el Día 10 abril del 2026

Siendo las 10:30 a. m. se da finalización a la reunión se firma por los asistentes

Fernando Fabian Rodriguez Correa - Rector

Luis Fernando Saenz Palma - Auxiliar Financiero



COLEGIO ELISA MUJICA I.E.D.

INVITACIÓN PÚBLICA OFERTA

Fecha de entrega: 8 de ABRIL

Lugar de entrega:

SECOP II

Radicado: 142-25

OBJETO:

El Colegio ELISA MUJICA I. E. D requiere el Servicio de elaboración e impresión de carnet de acuerdo con los requerimientos técnicos de la secretaria de Educación Distrital

PROPONENTE:

DIPLOPAC SAS

NIT: 901161449-1

Teléfonos de contacto:

7270171

3143326541

ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Bogotá, D.C., 8 de Marzo de 2026

Señores
COLEGIO ELISA MUJICA IED

Ciudad

El suscrito PEDRO ALFONSO CRUZ POSADA como representante legal de DIPLOPAC SAS de conformidad con lo requerido en la **INVITACIÓN PÚBLICA** presento oferta y solicito ser evaluado para la adjudicación del CONTRATO en caso de resultar adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la oferta que presentamos y de la **INVITACIÓN PÚBLICA**
Declaro así mismo:

A.- Que ninguna persona o entidad distinta de las aquí nombradas tienen intereses en esta propuesta, en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que, por consiguiente, sólo comprometo a los firmantes.

B.- Que para la elaboración de la propuesta hemos estudiado la Invitación Pública, sus anexos, aclaraciones y adendas, y que aceptamos todos los requisitos en ellos estipulados y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de estos documentos.

C.- Que conocemos y aceptamos la Legislación de la República de Colombia

D.- Que de conformidad con la Invitación Pública he consultado la Página del Portal Único de Contratación y conozco los adendas y aclaraciones surgidos dentro del proceso.

E.- Que ninguna de las personas representadas por los firmantes se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad y / o incompatibilidad señaladas por la Constitución, las Leyes Colombianas, para celebrar contratos con la I.E.D.

F. Que la presente oferta tiene una vigencia de noventa días (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección

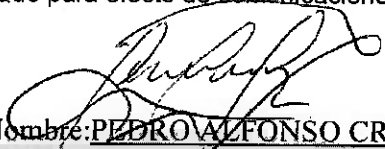
G.- Que aceptamos la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación y en el evento de ser adjudicatarios nos comprometemos a asumir los riesgos previsibles que sean nuestra responsabilidad como contratista.

H.- Que la presente propuesta consta de (67) folios, debidamente numerados.

I.- Que el valor total de la propuesta es de \$ 2,284,800

J.- Que la siguiente información (conozco y acepto todas las especificaciones suministrada) en la propuesta es de carácter reservado según la norma

K.- Que para efecto de comunicaciones mis datos como PROPONENTE son


Nombre: PEDRO ALFONSO CRUZ POSADA

Nit o C.C. No 79366202 De BOGOTA

Dirección: AV CRA 50 No. 0 39

Teléfono: 3143326541

Correo electrónico: diplopac@hotmail.com

Av. Carrera 50 # 0-39 Teléfonos: 7270171-7138441
e-mail: diplopac@hotmail.com - Bogotá D.C-Colombia



ANEXO 002
PROPUESTA ECONOMICA – ESPECIFICACIONES TECNICAS

OBJETO: El Colegio ELISA MUJICA I. E.D requiere el Servicio de elaboración e impresión de carnet de acuerdo con los requerimientos técnicos de la secretaria de Educación Distrital

Yo PEDRO ALFONSO CRUZ POSADA, en calidad de representante legal, identificado con la cédula de ciudadanía No. de , manifiesto que conozco y acepto las especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso y descritas en LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en caso de ser adjudicatario, me comprometo y obligo a cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso.

Íte m	Cant	Un/medid a	Descripción	Marca	Vr. Unitario sin IVA	Vr. IVA Unitario	IVA Total	Vr. Total
1	1200	UNIDAD •	servicio de impresión y elaboración de carné de acuerdo con las especificaciones de la secretaria de Educación en tesling PVC laser, impreso láser y policromía en las dos caras, laminado en calibre 10, tamaño 8,6 x 5,4 full color. Diseño y logotipo de la institución. Toma y edición de fotos. Entrega de mosaico físicos y digitales, firma digitalizada del rector al respaldo y Código de Barras (las fechas para toma de fotografía, se define con la institución, una vez seleccionado el proveedor)	Pvc ALTA BLANCURA	\$1600	\$304	\$364,800	\$ 2,284,800
El valor total de la propuesta corresponde a \$ 2284800 pesos colombianos m/cte, incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento nos obligamos a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.							TOTAL BRUTO	\$ 1,920,000
							Total IVA	\$364.800
							Total Neto Valor Propuesta	\$ 2,284,800

GARANTIA DEL BIEN O SERVICIO OFERTADO

- Yo PEDRO ALFONSO CRUZ POSADA identificado con C.C.79366202 de BOGOTA en calidad de proponente o representante legal de la Empresa DIPLOPAC SAS con NIT 79366202 Ofrezco como garantía en el proceso

y de conformidad con los Estudios y Documentos previos al igual que con la Invitación Pública una garantía de trescientos sesenta días, con el fin que la IED cuente con documento que le permita salvaguardar el bien o servicio ofertado.

Así mismo se hace la claridad que la presente garantía se hará efectiva siempre y cuando el deterioro del bien o servicio no sea por la mala manipulación del mismo por parte del contratante.

Cordialmente,

PEDRO ALFONSO CRUZ POSADA O)
C. C. No 79366202

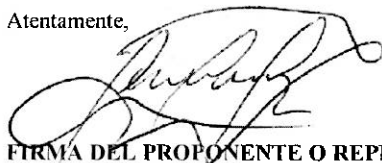
FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

El(la) suscrito(a) _____ PEDRO ALFONSO CRUZ POSADA identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 79366202 expedida en BOGOTA, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al **COLEGIO ELISA MUJICA I. E. D** a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de esta y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de 8/04/2026

Atentamente,



FIRMA DEL PROponente O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
DIPLOPAC SAS
79366202



CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN PROCESOS DE CARÁCTER ALIMENTARIO

Yo, PEDRO ALFONSO CRUZ POSADA, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía Número 79366202 por medio del presente escrito manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que NO tengo conocimiento sobre demandas de carácter alimentario en mi contra, como también expreso que a la fecha NO estoy incurso (a) en procesos por alimentos.

Además, manifiesto que en el evento de que surja una condena de esta naturaleza en mi contra, cumpliré con mis obligaciones de familia, para lo cual saldré al saneamiento de dicha sentencia, como lo estipula el Artículo 6° de la Ley 311 del 12 de agosto de 1996 "Por la cual se crea el Registro Nacional de Protección Familiar y se dictan otras disposiciones" y (# 1 Art. 6 de la Ley 2097 de 2021), "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones". El presente testimonio espontáneo y voluntario se realiza de acuerdo con lo fijado en el artículo 7° del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.5.1.8 del decreto 1083 de 2015; y se expide a los 6 días del mes de marzo 06/03/2026 COLEGIO ELISA MUJICA IED

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
DIPLOPAC SAS
79366202



**CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS.**

Yo, PEDRO ALFONSO CRUZ POSADA, identificado con 79366202, en mi condición de Representante Legal de DIPLOPAC SAS identificada con Nit 901161449 1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de BOGOTÁ, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá 8/4/2026

FIRMA 

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA PEDRO ALFONSO CRUZ POSADA _____



- CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que PEDRO ALFONSO CRUZ POSADA Conozco las causales de Inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el numeral 1° del artículo 44 del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Bogotá, 8/4/2026

Nombre: PEDRO ALFONSO CRUZ POSADA

Nit o C.C. No 79366202 De

BOGOTA Dirección: AV

CRA 50 No. 0 39

Teléfono: 3143326541

Correo electrónico: diplopac@hotmail.com



OFRECIMIENTO TÉCNICO

OBJETO: El Colegio ELISA MUJICA I. E. D requiere el Servicio de elaboración e impresión de carnet de acuerdo con los requerimientos técnicos de la secretaria de Educación Distrital

Yo PEDRO ALFONSO CRUZ POSADA, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL (proponente, o representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal) identificado con la cédula de ciudadanía No. 79366202 de BOGOTA, manifiesto que conozco y acepto las especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso y descritas en ESPECIFICACIONES TECNICAS, en caso de ser adjudicatario, me comprometo y obligo a cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA

Atentamente,

PEDRO ALFONSO CRUZ POSADA

C. C. No 79366202



COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: PEDRO ALFONSO CRUZ POSADA (nombre del oferente si se trata de una persona natural, o nombre del representante legal de la sociedad si se trata de persona jurídica, domiciliado en BOGOTA, identificado con C.C. 79366202, quien obra en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, Quien(es) en adelante se denominará(n) EL OFERENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la entidad adelanta el presente proceso

OBJETO: El Colegio ELISA MUJICA I. E. D requiere el Servicio de elaboración e impresión de carnet de acuerdo con los requerimientos técnicos de la secretaria de Educación Distrital

.en los términos prescritos en el manual de contratación y demás normas concordantes.

SEGUNDO: Que es interés del oferente apoyar la acción del estado colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

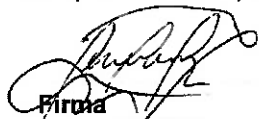
El oferente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de esta, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del proceso de selección referido.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Invitación Pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de BOGOTA A LOS 5/03/2026


Firma
C.C.79366202

ANEXO A LOS PLIEGOS Y GARANTIA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CARNÉ Y PROCESO DE VALIDACIÓN

1. Alcance del Servicio de Carnetización **Elaboración del carné institucional** en material tipo **PVC (Dacter) flexible calibre 30**, tamaño tarjeta crédito (85 × 55 mm), conforme a los **lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito (SED)**.
2. **Diseño gráfico institucional exclusivo para el colegio**, desarrollado de acuerdo con la **imagen corporativa**, colores, escudos y lineamientos suministrados por la Institución Educativa, personalizado por ambas caras (un único diseño institucional por colegio).
3. **Impresión láser full color de alta definición**, con **laminación protectora** que garantiza mayor durabilidad, resistencia a la humedad y al desgaste, y **bordes redondeados** para un acabado profesional.
4. **Inclusión de código QR institucional**, con la información suministrada por la Institución Educativa, y **firma digital del rector(a)** impresa en el respaldo del carné.
5. **Toma de fotografías en las instalaciones de la Institución Educativa**, en alta resolución, cumpliendo los parámetros exigidos para documentos oficiales, 3 días.
6. **Edición y retoque digital profesional de las fotografías**, orientado a mejorar la **iluminación, contraste, encuadre y nitidez**, sin alterar los rasgos físicos del estudiante, garantizando una imagen adecuada para identificación institucional.
7. **Validación de datos e imágenes mediante álbum borrador**, el cual será entregado a la Institución Educativa para la **revisión y aprobación** previa a la impresión final de los carnés.
8. **Entrega de álbumes impresos** (a color y/o en blanco y negro, según requerimiento) y **respaldo digital de las fotografías y carnés en formato PDF**, para archivo, duplicados o reposición.
9. **Carga de la información y archivos en la plataforma de Apoyo Escolar de la Secretaría de Educación del Distrito (SED)**, de acuerdo con los lineamientos establecidos.
10. **Proceso de repaso y validación de información y fotografías de estudiantes faltantes** mediante la **plataforma web oficial de la empresa**, evitando desplazamientos adicionales y reprocesos presenciales.
11. **Garantía del servicio**, que incluye el **cambio de carné por errores en datos, fotografías o defectos de fabricación**, siempre que no sea por mala manipulación del usuario.

PROCESO PARA LOS ESTUDIANTES QUE FALTAN POR TOMA DE FOTOS

Con el fin de garantizar la calidad del producto final y la correcta identificación de los estudiantes que no alcanzaron a tomarse la fotografía en las fechas programadas, el proceso de recepción de imágenes se realizará a través de la página web oficial de la empresa COMPUNOTAS.

Cada estudiante pendiente de la toma fotográfica deberá enviar su fotografía mediante la plataforma web de la empresa, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas. Las imágenes recibidas serán editadas y retocadas para asegurar una adecuada calidad de impresión.

**Diplomas / Carnetización Digital / Boletines
Manuales / Agendas / Botones Publicitarios**

Para facilitar este proceso, se entregará un manual de usuario, en el cual se detallarán las instrucciones para la correcta toma y envío de las fotografías de los estudiantes faltantes.

NIT 901161449-1

Este proceso permitirá una finalización del proceso mas rápida , evitando reprocesos y garantizando la exactitud de los datos antes de la impresión definitiva de los carnés.

GARANTÍA

Garantía: 12 Meses año por defectos de fabricación.

CRONOGRAMA DE TOMA DE FOTOGRAFÍAS

El cronograma para la toma de fotografías será definido y acordado de manera conjunta entre el contratista y la Institución Educativa, y deberá ser informado con antelación suficiente para permitir la adecuada planeación del servicio.

La Institución Educativa informará previamente las fechas y horarios exactos en los cuales los estudiantes se encuentren disponibles para la toma de fotografías, garantizando las condiciones necesarias para el desarrollo normal de la actividad.

Las jornadas de toma de fotografías se realizarán exclusivamente en las fechas y horarios previamente acordados. En caso de que, al momento de la visita programada, los estudiantes no se encuentren disponibles o no se permita el inicio oportuno del proceso, el contratista no estará obligado a permanecer en espera, ni a realizar jornadas adicionales por situaciones ajenas a su responsabilidad.

Las fotografías pendientes por novedades o inasistencias se atenderán conforme al procedimiento establecido para estudiantes faltantes, sin que ello implique desplazamientos adicionales no programados.

Atentamente,



REPRESENTANTE LEGAL

C. C. No 79366202 de Bogotá

**CERTIFICACIÓN PARA LA PERSONA JURÍDICA ACREDITAR LA CALIDAD DE GRAN EMPRESA,
MEDIANA EMPRESA, PEQUEÑA EMPRESA O MICROEMPRESA**

NIT 901161449-1

Los (Las) suscritos (as) PEDRO ALFONSO CRUZ POSADA portador (a) del documento de identidad No. 79366202 , actuando en mi calidad de representante legal y bajo la gravedad de juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que lo modifiquen,

CERTIFICAN

Que el proponente DIPLOPAC SAS (Denominación social del proponente) tiene la calidad de:

(Marque con una equis)

GRAN EMPRESA: _____
MEDIANA EMPRESA: _____ PEQUEÑA
EMPRESA: _____
MICROEMPRESA: X

Ciudad y fecha 10/04/2026



PEDRO ALFONSO CRUZ POSADA
79366202.

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización		4. Número de formulario 141160404504			
		 (415)7707212489984(8020) 000014116040450 4			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 1 6 1 4 4 9 1		6. DV 1		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
				14. Buzón electrónico 3 2	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
				34. Otros nombres	
35. Razón social DIPLOPAC SAS					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	
41. Dirección principal AK 50 0 39					
42. Correo electrónico diplopac@hotmail.coM					
43. Código postal 1 1 1 6 2 1		44. Teléfono 1 3 1 4 3 3 2 6 5 4 1		45. Teléfono 2 6 0 1 7 2 7 0 1 7 1	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código
1 8 1 1	1 9 9 9 1 0 2 6	6 2 0 9	1 9 9 9 1 0 2 6	5 3 2 0 7 4 2 0	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 7 9 1 4 4 7 4 8 5 2 5 5					
07- Retención en la fuente a título de rent					
09- Retención en la fuente en el impuesto					
14- Informante de exogena					
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
52 - Facturador electrónico					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros				Exportadores	
54. Código				55. Forma	
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				56. Tipo	
				Servicio	
				1 2 3	
				57. Modo	
				58. CPC	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre CRUZ POSADA PEDRO ALFONSO					
985. Cargo Representante legal Certificado					

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141160404504



(415)7707212489984(8020) 0000141160404504

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 1 6 1 4 4 9 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 8 0 2 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 8 0 2 2 6	
77. No. Matricula mercantil	0 2 9 2 4 5 2 8	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 8 0 2 1 6	
81. Hasta	2 2 1 8 0 2 1 6	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	1 0 1	2 0 2 3 0 2 2 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 4 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141160404504			
				 (415)7707212489984(8020) 0000141160404504			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 1 6 1 4 4 9		1		Impuestos de Bogotá		3 2	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 2 1 6			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		101. Número de identificación 1 3 7 9 3 6 6 2 0 2		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido CRUZ		105. Segundo apellido POSADA		106. Primer nombre PEDRO		107. Otros nombres ALFONSO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001		
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 4 Hoja 5				
				4. Número de formulario 141160404504				
				 (415)7707212489984(8020) 000014116040450 4				
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico		
9 0 1 1 6 1 4 4 9		1		Impuestos de Bogotá		3 2		
Revisor Fiscal y Contador								
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV		127. Número de tarjeta profesional	
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres	
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada			
	135. Fecha de nombramiento							
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV		139. Número de tarjeta profesional	
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres	
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada			
	147. Fecha de nombramiento							
Contador	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV		151. Número de tarjeta profesional	
	Cédula de Ciudadanía 1 3		5 2 1 0 1 5 9 9		2		3 1 3 9 7 8 T	
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres	
	CALDERON		BERMUDEZ		MARLEN		NAYIBE	
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada				
159. Fecha de nombramiento		2 0 1 8 0 6 0 1						



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A26712289D0191

8 DE ABRIL DE 2026 HORA 09:45:17

AA26712289

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DIPLOPAC SAS
N.I.T. : 901161449 1

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02924528 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 9 C BIS NO. 68 G 29 T 5 AP 804
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : DIPLOPAC@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : AK 50 NO. 0 39

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: DIPLOPAC@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2026

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2026

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$73,027,551

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 1811 ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN. 6209 OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS. 7420 ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA. 5320 ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : DIPLOPAC

DIRECCION COMERCIAL : CL 9 C BIS 68 G 29 TO 5 AP 804
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 01275160 DE 21 DE MAYO DE 2003
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$282,267,988

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 1811

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A26712289D0191

8 DE ABRIL DE 2026 HORA 09:45:17

AA26712289

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A26712289DC02A

8 DE ABRIL DE 2026 HORA 09:45:17

AA26712289

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DIPLOPAC SAS
N.I.T. : 901161449 1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02924528 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
ACTIVO TOTAL : 73,027,551
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 9 C BIS NO. 68 G 29 T 5 AP 804
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIPLOPAC@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : AK 50 NO. 0 39
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : DIPLOPAC@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA
UNICO DEL 16 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2018
BAJO EL NUMERO 02306229 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA DIPLOPAC SAS.

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: REALIZAR ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN, ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS, PUBLICIDAD, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO DARLOS O TOMARLOS EN ARRIENDO, PIGNORARLOS O HIPOTECARLOS SEGÚN EL CASO Y LA GENERACIÓN DE TODA CLASE DE NEGOCIOS O CONTRATOS SOBRE LOS MISMOS. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y ASOCIACIÓN CON EMPRESAS QUE TENGAN FINES SIMILARES O LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS SOCIEDADES CON FINES COMPLEMENTARIOS O LOS DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD. PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS Y ASISTENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA O COMERCIAL QUE REQUIERA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL. LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN Y MERCADEO DE TODA CLASE DE BIENES IMPORTAR O EXPORTAR PRODUCTOS, EQUIPOS, TECNOLOGÍA Y SERVICIOS LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MARCAS, LEMAS, NOMBRES COMERCIALES, NOMBRES DE DOMINIO, SECRETOS INDUSTRIALES, PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1811 (ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6209 (OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

7420 (ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA)

5320 (ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 4.00
VALOR NOMINAL	: \$5,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 4.00
VALOR NOMINAL	: \$5,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 4.00
VALOR NOMINAL	: \$5,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 16 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02306229 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A26712289DC02A

8 DE ABRIL DE 2026 HORA 09:45:17

AA26712289

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

CRUZ POSADA PEDRO ALFONSO

C.C. 000000079366202

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : DIPLOPAC

MATRICULA NO : 01275160 DE 21 DE MAYO DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2026

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026

DIRECCION : CL 9 C BIS 68 G 29 TO 5 AP 804

TELEFONO : 7270171

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : DIPLOPAC@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2022

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE MAYO DE
2025

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$282,267,988

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 1811

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 12,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO



DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:22/01/2026

CONTRIBUYENTE		N.I.T. 901161449		DIPLOPAC SAS	
---------------	--	------------------	--	--------------	--

INFORMACIÓN BÁSICA					
Dirección:		AK 50 0 39		Teléfonos: 7270171	
Dirección electrónica:		diplopac@hotmail.com		Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.	
Fecha de Inscripción:		NO REGISTRA		Soporte Inscripción: -	

PERFIL TRIBUTARIO									
Naturaleza Jurídica:		PERSONA JURIDICA		Régimen tributario: SIMPLE		Fecha desde: 21/02/2023			
Matrícula Mercantil:		NO		Fecha inicio de Actividades: 26/10/1999		Fecha de cese de Actividades: NO		No. Establecimientos: 1	
Actividad 1: 1811 - Actividades de impresión									
Actividad 2: 6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos									
Actividad 3: 7310 - Publicidad									
Actividad 4:									
Actividad 5:									

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS				
Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
21/05/2003	1275160	diplopac	CL 9C BIS 68G 29 TO 5 AP	

REPRESENTANTES ACTIVOS				
Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
07/03/2018	C.C.	79366202	PEDRO ALFONSO CRUZ POSADA	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la
Secretaría de Hacienda Distrital.
Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Último ingreso exitoso: 2026-03-12 / 12:42:32 PM | Último ingreso fallido: 2024-04-22 / 07:28:21 PM

Datos	Empleados	Planillas	Documentos	Reportes	Cesantías	Pensiones Voluntarias	Salir
Período Pensión: Febrero 2026. Período Salud: Marzo 2026.							Marzo 12 de 2026 / 12:54 PM

Inicio > Planillas > Resumen de pago

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:	DIPLOPAC SAS	Nit:	901161449
Tipo planilla:	E	Período liquidación Pensiones	Febrero 2026
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Período liquidación Salud:	Marzo 2026
Número de radicación:	67527329	Total a pagar:	\$843,100
Fecha de vencimiento:	11/03/2026	Total de empleados:	2
Fecha de pago:	12/03/2026	Número de administradoras:	6

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600869427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	Número de aprobación:	134898488
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de Incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	2		\$0.00	\$18,100
230301	800224808	Porvenir	1		\$0.00	\$261,700
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1		\$0.00	\$288,200
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Filiar	2		\$0.00	\$137,500
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0.00	\$72,100
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	1		\$0.00	\$65,500
						\$843,100

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

»Ver planillas pagadas

Le informamos que el pago de la planilla No. 67527329, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Exportar reporte a Excel Exportar reporte a PDF

Imprimir transacción

Lleva tu Gestión de nómina y Recursos Humanos con nosotros

[Ir a minomina.com](#)[\[x\] Cerrar](#)

20 años | **miplanilla.com**
Especialistas en Seguridad Social

Comfenalco Valle
delagente

certicámara.

Acerca de los
certificados
SSL

ISO 27001
27001

ISO 9001
9001

CO-SM-16-1

CO-SC-16-1

Powered by

Cerent

Edinet

Miplanilla.com - Gestión y pago de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) - Colombia

Su dirección IP actual es: 190.27.98.9

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de abril de 2026, a las 09:28:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011614491
Código de Verificación	9011614491260408092841

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de abril de 2026, a las 09:27:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79366202
Código de Verificación	79366202260408092707

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **PEDRO ALFONSO CRUZ POSADA**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **79366202** de BOGOTÁ D.C.

(SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 09:32:33 AM horas del 08/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79366202**

Apellidos y Nombres: **CRUZ POSADA PEDRO ALFONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES
COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:36.39 horas del 08/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79366202**,
Apellidos y Nombres **CRUZ POSADA PEDRO ALFONSO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **diplopac**, con NIT **901161449-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Diplopac

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293975177



PIB

09:39:19

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DIPLOPAC SAS identificado(a) con NIT número 9011614491:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293975254



PIB

09:40:13

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PEDRO ALFONSO CRUZ POSADA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79366202:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/04/2026 09:44:43 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79366202** y Nombre: **PEDRO ALFONSO CRUZ POSADA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **137803553**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79366202 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/04/2026 10:00 AM



Código Verificación: **EWB5XSHUF1**

Válida hasta: **07/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 07/04/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **DIPLOPAC SAS** con NIT **901.161.449-1** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 009000744053

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA



COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO DISTRITAL JULIO FLÓREZ
"JÓVENES LÍDERES TRANSFORMADORES DE LA REALIDAD"
Educación Preescolar, Básica y Media Superior
Aprobado Según Resoluciones 110408/2015 y 1103333/2016

Secretaría de Educación del Distrito
DANE: 111001015776 - NIT: 830.079.131-8 – CÓDIGO ICFES 214916

**EL SUSCRITO RECTOR
DEL COLEGIO INSTITUTO TECNICO DISTRITAL JULIO FLOREZ**

CERTIFICA QUE,

La empresa **DIPLOPAC SAS**, identificada con el NIT No. **901.161.449-1**, celebró contrato de servicios con esta institución, para la **"TOMA DE FOTOGRAFÍAS E IMPRESIÓN DE LOS CARNÉ ESCOLARES"**, por un valor total de Un Millón Novecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cinco Pesos (**\$1.985.705**) Mcte, como se detalla a continuación:

Información del contrato suscrito:

Beneficiario	No. Del Contrato	Fecha	Objeto del Contrato	Valor	Estado	F. Inicia	F. Termina
DIPLOPAC SAS	9	23/05/2022	Toma de fotografías e impresión carné para los estudiantes matriculados en la institución.	\$ 1.985.705	Finalizado	23/05/2022	12/07/2022
Evaluación General del Contrato				EXCELENTE			

Expedida a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,


EDUARDO RAMÍREZ RUÍZ
Rector Ordenador del Gasto

Proyectó: Yazmín Ordóñez – Auxiliar Financiera

PRINCIPAL: Carrera 68 B No. 94 12 (Julio Flórez)
Teléfonos: 6248160 – 6240861- 2536376 – Celular: 3057923922

SEDE A: Calle 102 A N° 70 – 40 (Santa Rosa)
Teléfonos: 5715059 – 6138763 Celular: 3002072701

Email Institucional: cedjulioflores11@educacionbogota.edu.co





Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio
"LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

EL SUSCRITO RECTOR DEL COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO IED

CERTIFICA

Nombre de la Entidad contratante	COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO IED
NIT:	800.129.449 - 0
Teléfono	7200700
Dirección	CI 1B 52A 06
Contrato No.	10-2025
Objeto	Diseño, elaboración, impresión a color y suministro de los carnets para los estudiantes 2025; de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.
Fecha de Inicio	10/04/2025
Fecha de terminación	30/04/2025
Valor	\$2.188.778,00
Adición N°	N/A
Valor Adición	\$0
Valor total ejecutado contrato	\$2.188.778,00
Calidad y cumplimiento	Excelente
Estado Actual del contrato	Finalizado
Nombre o Razón social del contratista	Diplopac SAS
Nit / CC del Contratista	901.161.449 - 1

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2026.

Cordial saludo,

MARTÍN ELADIO RAMÍREZ RAMOS
Rector Ordenador del Gasto



Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065055

Colegio
"LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1999
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 058358
J.T. 058200

EL SUSCRITO RECTOR DEL COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO IED

CERTIFICA

Nombre de la Entidad contratante	COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO IED
NIT:	800.129.449 - 0
Teléfono	7200700
Dirección	CI 1B 52A 06
Contrato No.	28-2025
Objeto	Diseño e impresión de los paquetes (diploma, dos actas grado 11), dos invitaciones por paquete, con sobre clear para la graduación de los bachilleres de undécimo y diploma estudiantes de preescolar promoción 2025 del colegio Luis Carlos Galan Sarmiento IED; de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.
Fecha de Inicio	04/11/2025
Fecha de terminación	29/11/2025
Valor	\$3.043.306,00
Adición N°	N/A
Valor Adición	\$0
Valor total ejecutado contrato	\$3.043.306,00
Calidad y cumplimiento	Excelente
Estado Actual del contrato	Finalizado
Nombre o Razón social del contratista	Diplopac SAS
Nit / CC del Contratista	901.161.449 - 1

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2026.

Cordial saludo,

MARTÍN ELADIO RAMÍREZ RAMOS
Rector Ordenador del Gasto



COLEGIO LA MERCED I.E.D

"PENSAMIENTO Y ACCION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL"

Aprobado por Resoluciones: 7459 del 13 de noviembre de 1998 Bachillerato Académico, 1841 del 16 de Junio de 1999 Bachillerato Técnico Comercial, 2337 de 13 de Agosto de 2002 Bachillerato Formal para Adultos.

DANE 111001006122 NIT 860.532.458-2

La suscrita Rectora Ordenadora del Gasto del
COLEGIO LA MERCED IED
Nit: 860.532.458-2

CERTIFICA

Que la empresa DIPLOPAC SAS con NIT N° 901.161.449-1, Ejecuto en el año 2019 el contrato de SUMINISTRO DE CARNÉ PARA ESTUDIANTES con las siguientes características:

Objeto del contrato: SUMINISTRO DE CARNÉ PARA 3620 ESTUDIANTES
N° de contrato: 10
Fecha de contrato: 18 de marzo de 2019
Valor del contrato: \$3.101.616
Fecha de inicio: 18 de marzo de 2019
Plazo de ejecución: 30 días.
Fecha de terminación: 18 de abril de 2019

Certificamos que el cumplimiento del contrato en cuanto a:

Concepto	Criterio
✓ Seriedad del Contratista	EXCELENTE
✓ Calidad del bien o servicio	EXCELENTE
✓ Cumplimiento en Tiempo de Entrega Pactado	EXCELENTE
✓ Calidad Atención al Cliente	EXCELENTE
✓ Tiempos de Respuesta en Servicio	EXCELENTE
✓ Estética y Acabados	EXCELENTE

Las entidades deben verificar la validez de esta certificación comunicándose con el Auxiliar financiero a través del correo quinte2@educacionbogota.edu.co

Dada en Bogotá a los 05 días del mes de abril de 2022

Cordialmente,

ROSA DELIA GOMEZ GARZON

Rectora.

Proyectó: Aldemar Quintero,

Revisó: Rosa Delia Gómez

Aprobó Rosa Delia Gómez



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Dirección Colegio Calle 13 # 42 A 51
Teléfono colegio 268 82 81 / 268 80 56/ 340 73 36 Código Postal
111611

www.colegiolamerced.edu.co Email: cedlamerced16@educacionbogota.edu.co



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

COLEGIO ORLANDO HIGUITA ROJAS I.E.D.

NIT 900.174.479-5 DANE 111001104302

Resolución No. 2946 de 24 Julio 2007 para Preescolar, Básica y Media

PEI: COMUNICACIÓN Y DERECHOS HUMANOS PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL

EL COLEGIO ORLANDO HIGUITA ROJAS IED

NIT No. 900.174.479-5

CERTIFICA QUE:

La Empresa: **DIPLOPAC SAS**, identificado con NIT. No. 901.161.449-1, Suscribió los siguientes contratos, en la vigencia 2022.

Numero de contrato	9
Objeto del Contrato	Elaboración, diseño e impresión de carnet para estudiantes
Fecha de inicio	12/05/2022
Fecha de terminación	28/09/2022
Valor del contrato	\$5.040.000
Recibido a satisfacción	El objeto del contrato se ejecutó al 100%.

La presente se expide en Bogotá, Enero 16 del 2023.

Atentamente **ORLANDO HIGUITA ROJAS I.E.D**

Jhovanna Pachón Suárez
Jhovanna Pachón Suárez

JHOVANNA PACHÓN SUAREZ

AUXILIAR ADMON CON FUNCIONES FINANCIERAS

Elaborado por: Jhovanna Pachón Suarez-AA/FF

SEDE A: ORLANDO HIGUITA I.E.D. Calle 57 Sur No 87 H- 03 BOSA TEL: 785 92 37

SEDE B: JUAN MAXIMILIANO AMBROSIO Calle 57 Sur No. 86 F – 30 BOSA TEL: 783 73 18



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE

Institución Educativa Distrital

Acuerdo de Creación No. 002 de Enero 21 de 1980
Inscripción ante la Secretaría de No. 2983 Dic. 4 de 1980
Resolución de Aprobación N° 7474 del 19 de Noviembre de 1998
2372 del 14 de Agosto de 2002
DANE 11100112274



COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE I.E.D.

NIT. 860.532.530-5

CERTIFICA

Que, la empresa **DIPLOPAC SAS** con NIT. **901161449-1** ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO: ONTRATAR LA ELABORACION DE CARNÉ PARA ESTUDIANTES DEL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE IED VIGENCIA 2022. INCLUYE TOMA DE FOTOGRAFIA Y DEMAS GASTOS REALACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO – TIPO BOLSA.

CONTRATO No: 023

FECHA DE CONTRATO: 18 DE JULIO DE 2022

VALOR DE CONTRATO: \$ 2.968.871,00

FECHA DE INICIO: 18 DE JULIO DE 2022

FECHA DE TERMINACIÓN: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ES: EXCELENTE

ESTADO: FINALIZADO

Esta certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá, a los 8 días del mes de febrero de 2023.

RODRIGO MONTAÑEZ MORA
Rector – Ordenador del Gasto

**COLEGIO GENERAL ROJAS PINILLA IED**

NIT : 900.200.860 - 0 Dirección: Calle 11 B 88 61 Teléfono: (57)2921144

Proceso Interno

011

Conv. No.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 11

Entre los suscritos a saber, de una parte ZENEN ROJAS CORONEL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7165000 expedida en Tunja Boyaca quien obra como rector(a) ordenador(a) del gasto del COLEGIO GENERAL ROJAS PINILLA IED, nombrado (a) mediante Resolución No. 1, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte actuando en representación legal de la empresa DIPLOPAC SAS con NIT No. 901161449 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de conformidad con los estudios y documentos previos para la vigencia 2022 y con base en las siguientes CONSIDERACIONES:

JUSTIFICACION JURIDICA: La presente contratación se realiza en un proceso de selección de régimen especial, debido a la necesidad del colegio de desarrollar la actividad descrita en el objeto. El presente contrato de servicios se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el Consejo Directivo, donde se prevé la contratación menor o igual a veinte (20 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN: En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regira por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. - OBJETO DEL CONTRATO: contratar servicio de toma de fotografía, diseño, elaboración y cargue en la plataforma de la sed de los carnets estudiantiles perteneciente a la vigencia 2022, con el fin de cumplir con la políticas de la secretaría de educación para el desarrollo de las actividades académicas del colegio general gustavo rojas pinilla; de acuerdo con la oferta presentada por EL CONTRATISTA y detallada así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND. DE MEDIDA	VR UNITARIO	VR. TOTAL
1	Contratar servicio de toma de fotografía, diseño, elaboración y cargue en la plataforma de la sed de los carnets estudiantiles perteneciente a la vigencia 2022, con el fin de cumplir con la políticas de la secretaría de educación para el desarrollo de las actividades académicas del colegio general gustavo rojas pinilla	3337	Unidad	\$ 1.100	\$ 3.670.700
Subtotal	\$ 3.670.700	IVA	\$ 697.433	Vr. Total de la Bolsa	\$ 4.368.133

CLÁUSULA 2. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Tres Pesos M/Cte (\$ 4.368.133), incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones para satisfacer las necesidades anunciadas, el cual sera liquidado al finalizar el tiempo estimado de ejecución o cundo se acabe el presupuesto, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA 3. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado a través de transferencia electronica, a nombre del primer beneficiario (Contratista) en Un (1) solo pago dentro los diez (10) días hábiles siguientes o las actas parciales que se generen entre EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato con la respectiva certificación de recibido a satisfaccion y/o ingreso a almacen. Adicionalmente EL CONTRATISTA por ser persona Juridica deberá acreditar: a) el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social y parafiscal, con planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal.. b) Presentación de factura(s) o documento equivalente. c) Certificación bancaria a nombre del contratista con expedición no mayor a tres (3) meses.

PARAGRAFO 1o. Dicha información será verificada por parte del supervisor del contrato y se procedera a dar visto bueno para el tramite de la cuenta. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARAGRAFO 2o: En el evento que EL CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IED no lo tramitara mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la IED

**CONTRATO DE SERVICIOS No. 11**

CLÁUSULA 4. -DURACIÓN. El plazo para la ejecución del contrato será de (30) Treinta Días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio con el previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA QUINTA. -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- 5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 5.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 5.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a su cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estado General de Contratación de la Administración Pública le corresponde al contratista:

- 6.1 Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas.
- 6.2 Acreditar la afiliación, pago y planilla al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.
- 6.3 Responder por el pago de los tributos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
- 6.4 Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
- 6.5 Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
- 6.6 Presentar con la propuesta: el Rut actualizado, Rit, Cámara de Comercio Renovada y vigente, Fotocopia de la Cédula del Representante Legal, Afiliación y pago de Seguridad Social (salud – pensión – ARL).
- 6.7 Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Entidad, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- 6.8 Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Entidad, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- 6.9 Observar la política medioambiental del Gobierno Distrital y Nacional.
- 6.10 Cumplir con la normativa vigente en materia de salud expedida por el Ministerio Nacional de Salud y Protección Social y demás autoridades competentes y ser responsable de los protocolos de bioseguridad necesarios en todas las actividades de acuerdo con la emergencia sanitaria generada por la pandemia de la COVID 19 y así como los demás protocolos relacionados y exigidos legalmente en el momento de ejecución del contrato.

**CONTRATO DE SERVICIOS No. 11**

- 6.11 Mantener al CONTRATANTE libre de responsabilidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por los daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Colegio, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
- 6.12 Contar con una línea telefónica fija o una línea celular y garantizar su atención oportuna a los requerimientos por parte del colegio las cuales deberán estar habilitadas y operadas por personal idóneo que reciba y brinde solución a la novedad que se presente sobre ejecución del contrato.
- 6.13 Supervisar al personal presentado para la ejecución del contrato, con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades contratadas, identificando oportunamente las anomalías que se presenten y efectuar los correctivos en el menor tiempo posible.
- 6.14 Cumplir con el pago oportuno de la remuneración del personal vinculado y pagar o verificar según el caso los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, o las personas vinculadas al contratista mediante Contrato de Prestación de Servicios, al igual que de los aportes parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF), salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos a los que tengan derecho sus empleados o contratistas de conformidad con las normas laborales y/o contractuales.
- 6.15 Ejecutar el contrato en condiciones de calidad y oportunidad, de conformidad en lo previsto en los estudios previos y propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato.
- 6.16 Cumplir estrictamente con el cronograma, horarios y días que establezca el CONTRATANTE para la entrega objeto de la contratación.
- 6.17 Las demás obligaciones que se deriven de los términos referencia, la propuesta y de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 7.1 El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato donde designe el CONTRATANTE, acorde con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación pública.
- 7.2 Cumplir con los requerimientos de calidad y las especificaciones técnicas.
- 7.3 Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
- 7.4 Participar en las reuniones que el supervisor de la entidad, convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
- 7.5 Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato, las cuales son: iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato.
- 7.6 Suscribir el acta de inicio máximo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única. (si hubiese lugar).
- 7.7 Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, las demás normas que regulen las relaciones laborales y suministrar al supervisor la información que ésta requiera. así mismo, tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- 7.8 Garantizar que entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato y el CONTRATANTE no existirá vínculo laboral alguno.
- 7.9 Para cumplir con los procedimientos de la entidad, para las pólizas de seguros, el contratista diligenciará los formatos requeridos por la entidad, en los momentos y lugares que se le definan. (si hubiese lugar).
- 7.10 Responder por las pérdidas o daños que durante y en ejercicio de sus actividades para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el personal a su cargo ocasione a personas o bienes del CONTRATANTE, si los hubiere.
- 7.11 El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato.
- 7.12 Facturar de acuerdo con la forma de pago pactada en la invitación pública.
- 7.13 Las consignadas y aceptadas en la Invitación Pública

CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 8.1 Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin.

**CONTRATO DE SERVICIOS No. 11**

- 8.2 Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- 8.3 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 8.4 Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
- 8.5 Coordinar lo atinente a la ejecución contractual: a) responder por el recibo a satisfacción de la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. b) coordinar la suscripción de las diferentes actuaciones contractuales y su correspondiente envío a la oficina de del auxiliar financiero con funciones de pagaduría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. c) informar oportunamente y por escrito al ordenador del gasto, sobre el incumplimiento injustificado del objeto contractual por parte del contratista, con el objeto que la administración pueda tomar las medidas requeridas.
- 8.6 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación.
- 8.7 Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 8.10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
- 8.8 Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el sistema de seguridad social integral, para efectos de autorizar los pagos, realizar las modificaciones, terminar y liquidar la relación contractual. a) en el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia de ello, con el fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la terminación y de la liquidación si procediere, sin perjuicio del trámite previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
- 8.9 Cumplir con la forma de pago establecida, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. -SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La entrega de los pagos a que se obliga el Colegio se realizará con cargo a:

Código	Rubro Presupuestal	Fuente/Financiación	No. CDP	Fecha CDP	Vigencia
312020403	Carné	SGP	11	1/04/2022	2022

CLÁUSULA DECIMA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Colegio, b) Expedición del registro presupuestal c) suscripción del acta de iniciación d) aprobación de póliza si hubiere lugar.

CLÁUSULA UNDECIMA. -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas se deben desarrollar en Calle 11 B 8B 61 sede principal y demas sedes si fuera necesario, el domicilio contractual es Bogotá.

CLÁUSULA DUODECIMA DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: . Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. -OBSERVACIONES. El presente contrato se hace de conformidad con los artículos 23, 24 y 39 de la ley 80/1993. y al reglamento Interno Institucional de Actos y Contratos del Consejo Directivo y En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En caso de incumplimiento El Colegio aplicara las sanciones y multas correspondientes teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 80 del 93, normas del estatuto de contratación pública y código de comercio.



CONTRATO DE SERVICIOS No. 11

CLÁUSULA DECIMOCUARTA GARANTÍAS: Analizadas las actividades a realizar por el futuro contratista y atendiendo la naturaleza del contrato, objeto, a la cuantía del mismo circunscrito, a la modalidad de contratación y contando que se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago prevé un adecuado esquema de verificación del cumplimiento; por tanto no se impone la constitución de póliza sin embargo el bien o servicio que se pretende contratar debe tener una garantía en tiempo expresa en la cotización, con el fin de salvaguardarlo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. -SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato estará a cargo del Sr.(a) ZENEN ROJAS CORONEL o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio.

CLAUSULA 16. - DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO: En el evento en que la administración tenga que acudir a la aplicación de multas o la imposición de sanciones al contratista, se aplicará para ello el debido proceso y las normas que en materia contractual y procesal rijan su aplicación, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATANTE podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, aplicar descuentos hasta un máximo del 20% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suma que podrá ser tomada de la garantía constituida si la hubiere o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad al contratante.

CLAUSULA 17. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal Pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del Contratista, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía constituida si la hubiere; y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA 18.- CONFIDENCIALIDAD. El Contratista y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda Información que reciba el Contratista para la ejecución del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos del CONTRATANTE, así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el CONTRATISTA a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial cancele al CONTRATANTE la suma Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se hará efectiva la póliza de cumplimiento si la hubiere o se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA 19.- CADUCIDAD. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, artículo 25 de la Ley 40 de 1995 y artículo 82 de la Ley 104 de 1995, el CONTRATANTE, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad, serán establecidos unilateralmente por el CONTRATANTE. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el CONTRATANTE procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva las multas y sanciones a que hubiere lugar. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en la Ley 828 de 2003, y en las demás normas concordantes.



COLEGIO GENERAL ROJAS PINILLA IED

NIT : 900.200.860 - O Dirección: Calle 11 B 8B 61 Teléfono: (57)2921144

Proceso Interno

011

Conv. No.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 11

CLAUSULA 20. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Al contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 21. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista será el único responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por las reclamaciones judiciales y extrajudiciales que se deriven o puedan derivarse de la ejecución del presente contrato exonerando de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: el contratista asumirá la defensa del CONTRATANTE, los costos de la defensa y las indemnizaciones a que hubiere lugar, aún vencido el presente contrato, y hasta tanto existiere fallo judicial debidamente ejecutoriado.

Estas obligaciones serán asumidas por el contratista sin perjuicio de las indemnizaciones a las que hubiere lugar a favor del CONTRATANTE, como consecuencia de la responsabilidad derivada del presente contrato o de la pactada en la presente cláusula. En todo caso el CONTRATANTE en cualquier momento podrá asumir la defensa o designar el Apoderado que considere necesario, para la debida protección de sus intereses a costa del CONTRATISTA, quien asume todo valor que genere la intervención del CONTRATANTE por este concepto.

CLÁUSULA AMBIENTAL. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante el CONTRATANTE y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladaran a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

Para constancia se firma en Bogotá con fecha: abril 29 de 2022

DOCUMENTO FIRMADO EN ORIGINAL

Zenen Rojas Coronel
Rector(a) Ordenadora del Gasto

DIPLOPAC SAS
Contratista

C.C./NIT No. 901.161.449 - 1
Tel: 6017270171
Dir: AV CRA 50 0 39

REGISTRO DEL CONTRATO:

REGISTRO PPTAL No. _____
FECHA CRP _____

Ferney B. Gonzalez Rodriguez
Auxiliar Administrativo con Funciones Financieras



SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED



NIT : 901.675.097 - 9 Dirección: Calle 71 A Sur No. 83-20 Teléfono: (601)1234567

ACTA DE FINALIZACIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 21
ENTRE EL COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED Y DIPLOPAC SAS

VIGENCIA 2024

Contrato de suministros No.	21
Nombre del contratista:	Diplopac Sas NIT No. 901.161.449 - 1
Objeto del contrato:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, DISEÑO, ELABORACIÓN, TOMA DE FOTOS E IMPRESIÓN DEL CARNET PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL COLEGIO TANTO ADMINISTRATIVAS COMO EDUCATIVAS DEL COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED PARA LA
Valor inicial del Contrato:	(\$4.169.760) Cuatro Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta Pesos M/Cte
Valor adición al contrato	(\$) de Pesos M/Cte
Valor reducción al contrato	(\$28.560) Veintiocho Mil Quinientos Sesenta Pesos M/Cte
Valor final del contrato	(\$4.141.200) Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Pesos M/Cte
Forma de Pago:	La I.E.D. pagará al CONTRATISTA, la suma de (\$4.141.200) Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Pesos M/Cte en (1) Un pago
Supervisor:	ANGIE TATIANA MARTINEZ LOAIZA
Plazo de ejecución:	(7) Siete Meses
Registro presupuestal:	21
Fecha de suscripción:	20 de junio de 2024
Fecha de inicio:	20 de junio de 2024
Fecha de terminación:	21 de noviembre de 2024
Fecha de la presente acta:	21 de noviembre de 2024

En la ciudad de Bogotá en las instalaciones del COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED, de una parte MIGUEL ANGEL SOLANO LEON identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19268661 expedida en Bogotá D.C quien obra como rector ordenador del gasto del COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED, nombrado(a) mediante Resolución No. 0060 Del 12 De Enero De 2023, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, con el Sr(a) ANGIE TATIANA MARTINEZ LOAIZA en calidad de SUPERVISOR del contrato No. 21 y de otra parte PEDRO ALFONSO CRUZ POSADA actuando en representación legal de la empresa DIPLOPAC SAS con NIT No. 901161449 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, con el propósito de finalizar y liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de suministros No. 21 previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA : El supervisor del Contrato de suministros No. 21, en cumplimiento de las funciones asignadas, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta acta, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.



SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED



NIT : 901.675.097 - 9 Dirección: Calle 71 A Sur No. 83-20 Teléfono: (601)1234567

SEGUNDA : el COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED certifica, que revisada la documentación que reposa en sus archivos y la que corresponde al expediente del Contrato de suministros No. 21 , a la fecha de suscripción de la presente acta no se presentan quejas o reclamaciones por parte de terceros, trabajadores y proveedores.

TERCERA : A la firma de la presente acta no queda pendiente ningún vínculo laboral entre las partes, ni habra lugar a reclamaciones por parte del contratista

CUARTA : El balance financiero del contrato es el siguiente:

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO		
CONCEPTO	VALOR (Inicial y Adición)	VALOR (Pagos y Favor)
Valor Inicial del Contrato	\$ 4.169.760	
Valor Adición	\$ -	
Valor Reducción	\$ (28.560)	
Pagos parciales		\$ -
Saldo a favor del contratista		\$ 4.141.200
Sumas Iguales	\$ 4.141.200	\$ 4.141.200

QUINTA: A la fecha existe un saldo a pagar menos retenciones tributarias por valor de (\$4.042.020) el cual efectuara el contratante mediante la presente acta.

SEXTA: Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, las partes por medio del siguiente clausulado acuerdan:

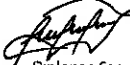
PRIMERO: Dar por finalizado y liquidado el Contrato de suministros No. 21 de 2024, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Ordenar el pago pendiente por cancelar al contratista, aprobado en la presente acta por valor de (\$4.042.020) Cuatro Millones Cuarenta y Dos Mil Veinte Pesos M/Cte, conforme a lo expuesto en la presente Acta de Finalización y Liquidación.

TERCERO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de suministros No. 21 de 2024. No obstante, a lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente acta de finalización y liquidación.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la ciudad de Bogotá, el 21 de noviembre de 2024

Miguel Angel Solano Leon
Rector(a) Ordenador del Gasto


Diplopac Sas
Contratista

ANGIE TATIANA MARTINEZ LOAIZA
Supervisor del contrato



COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No. 1 DE 03 DE ENERO 2023
DANE 111001801080 - NIT 901.675.097-9



CONTRATO DE SUMINISTROS No. 21-2024

CONTRATISTA: DIPLOPAC SAS
C.C. / NIT No.: 901.161.449-1
DIRECCION: AK 50 0 39
TELEFONO: 3143326541
CORREO ELECTRONICO: DIPLOPAC@HOTMAIL.COM
VALOR DEL CONTRATO: HASTA CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$4.169.760)

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, DISEÑO, ELABORACIÓN, TOMA DE FOTOS E IMPRESIÓN DEL CARNET PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL COLEGIO TANTO ADMINISTRATIVAS COMO EDUCATIVAS DEL COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED PARA LA VIGENCIA 2.024.

Entre los suscritos, de una parte **MIGUEL ANGEL SOLANO LEON**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 19.268.661 en su condición de Rector - Ordenador del Gasto del Colegio Esmeralda Arboleda Cadavid IED, con NIT 901.675.097-9, nombrado mediante Resolución 0060 de enero 12 de 2023 y en observancia de lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y de lo reglamentado por Consejo Directivo de la Institución educativa en el Manual de Contratación, Acuerdo No. 15 de fecha 06 de febrero de 2024 y las demás disposiciones vigentes sobre la contratación pública así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, la cual en adelante se denominará la CONTRATANTE, por una parte, y por otra parte **PEDRO ALFONSO CRUZ POSADA** con cédula de ciudadanía No. 79.366.202 representante de la empresa **DIPLOPAC SAS** con NIT No. 901.161.449-1, y quien adelante se denominará el CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato de suministros de conformidad con los estudios y documentos previos y con base en las siguientes CONSIDERACIONES: JUSTIFICACION JURIDICA: Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015 y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en este Pliego de condiciones y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso el cual es por selección abreviada de menor cuantía CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN: En virtud de lo expuesto, el Contratar la adquisición, diseño, elaboración, toma de fotos e impresión del carnet para los estudiantes del colegio, para garantizar el funcionamiento de las actividades propias del colegio tanto administrativas como educativas del colegio Esmeralda Arboleda Cadavid IED para la vigencia 2.024, de acuerdo con la oferta presentada por el contratista y detallada así:



COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No. 1 DE 03 DE ENERO 2023
DANE 111001801080 - NIT 901.675.097-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA
1	CARNET ESTUDIANTIL: IMPRESIÓN FULL COLOR (4X1), TAMAÑO TARJETA 8,5 cm x 5,5 cm, EN PVC DACTER CALIBRE 30 (MATERIAL DE ALTA DURABILIDAD QUE NO SE RAYE, RESISTA A LA HUMEDAD E INDEFORMABLE, TOMA DE FOTOGRAFIA 3X4 EN EL COLEGIO, DISEÑO APROBADO POR LA INSTITUCIÓN. INCLUIR NOMBRE, ESCUDO, DIRECCIÓN, TELEFONO Y CORREO DEL COLEGIO, NOMBRE DEL ESTUDIANTE, JORNADA Y GRADO TENER EN CUENTA QUE DEBE INCLUIR EL TEXTO PUEDE SER AL REVÉS DEL DOCUMENTO "ESTE CARNE ES PERSONAL E INTRASFERIBLE, ACREDITA AL TITULAR COMO MIEMBRO DE LA INSTITUCIÓN"	2920	UND	\$ 1.428	\$ 4.169.760

Subtotal	\$ 3.504.00	IVA	\$ 665.760	Vr. Total de la Bolsa	\$ 4.169.760
----------	-------------	-----	------------	-----------------------	--------------

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$4.169.760) incluido IVA. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado a través de transferencia electrónica a nombre del primer beneficiario (Contratista) y con base en los elementos recibidos a satisfacción por el Colegio en un (1) solo pago y previa presentación de los siguientes documentos: a.) Recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido por el colegio. b.) Presentación de Factura, esto de acuerdo con la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, si ya está obligado a expedir facturación electrónica deberá hacerlo o documento equivalente. La factura debe presentarse los primeros veinte (20) días del mes con fecha de este; no se aceptan facturas con fechas anteriores al mes a presentar c.) Fotocopia de la planilla y recibo de pago de aportes sociales o certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (si es persona jurídica de los últimos seis (6) meses), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, si es persona natural de los meses correspondientes a la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Resolución 209 de 2020 de la UGPP. d) Certificación bancaria a nombre del Contratista. e) Demás documentos de ley. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja – P.A.C. de la Entidad, sin generar intereses moratorios. **CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN.:** El plazo para la ejecución del objeto contractual será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato firmada entre el contratista y el Ordenador del gasto del Colegio ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto. Para su legalización y ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, previo los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y en todo caso hasta que sean entregados los productos y



COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No. 1 DE 03 DE ENERO 2023
DANE 111001801080 - NIT 901.675.097-9



servicios a satisfacción. **CLÁUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a su cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estado General de Contratación de la Administración Pública le corresponde al contratista: 6.1. Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, entregar los elementos y/o servicios ofrecidos en el objeto con las cantidades y especificaciones descritas, velar que los bienes sean de buena calidad y cumplen con las normas vigentes y condiciones técnicas descritas en la propuesta. 6-2. Acreditar la afiliación, pago y planilla al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato. 6.3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 6.4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. 6.5. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 6.6. Presentar con la propuesta: el RUT actualizado, RIT, Cámara de Comercio Renovada y vigente, Fotocopia de la Cédula del Representante Legal, Afiliación y pago de Seguridad Social (salud – pensión – ARL). 6.7. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Entidad, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 6.8. Observar la política medioambiental del Gobierno Distrital y Nacional. 6.9. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento. 6.10. Mantener al Colegio ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED libre de responsabilidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Colegio ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED contra todo reclamo,



COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No. 1 DE 03 DE ENERO 2023
DANE 111001801080 - NIT 901.675.097-9



demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por los daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Colegio, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 6.11. Contar con una línea telefónica fija y una línea celular y garantizar su atención oportuna a los requerimientos por parte del colegio las cuales deberán estar habilitadas y operadas por personal idóneo que reciba y brinde solución a la novedad que se presente sobre la prestación del servicio. 6.12. Supervisar al personal presentado para la ejecución y entrega de los insumos, con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades contratadas, identificando oportunamente las anomalías que se presenten y efectuar los correctivos en el menor tiempo posible. 6.13. Cumplir con el pago oportuno de la remuneración del personal vinculado y pagar o verificar según el caso los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, o las personas vinculadas al contratista mediante Contrato de Prestación de Servicios, al igual que de los aportes parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF), salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos a los que tengan derecho sus empleados o contratistas de conformidad con las normas laborales y/o contractuales. 6.14. Suministrar por su cuenta todos los insumos y equipos complementarios necesarios para la prestación del servicio. 6.15. Ejecutar el contrato en condiciones de calidad y oportunidad, de conformidad en lo previsto en los estudios previos y propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato. 6.16. Cumplir estrictamente con el cronograma, horarios y días que establezca el colegio para la entrega objeto de la contratación. 6.19. Las demás obligaciones que se deriven de los términos referencia, la propuesta y de la naturaleza del contrato. Así mismo, le corresponden al CONTRATISTA las siguientes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 7.1. El contratista deberá prestar los servicios objeto del contrato en la sede del COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED ubicada en la Calle 71 A Sur No. 83 B-20, acorde con las especificaciones exigidas de la invitación pública. 7.2. Cumplir con los requerimientos de calidad y las especificaciones técnicas. 7.3. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato. 7.4. Participar en las reuniones que el supervisor de la entidad convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato. 7.5. Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato, las cuales son: iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato. 7.6. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, las demás normas que regulen las relaciones laborales y suministrar al supervisor la información que ésta requiera. así mismo, tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 7.7. Garantizar que entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato y la entidad no existirá vínculo laboral alguno. 7.8. Responder por las pérdidas o daños que durante y en ejercicio de sus actividades para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el personal a su cargo ocasione a personas o bienes de la entidad, si los hubiere. 7.9. Responder por la pérdida de cualquier elemento o parte que se encuentre en su poder o a la cual se le esté prestando servicio de garantía. Una vez los elementos sean recibidos a satisfacción, esta responsabilidad pasará a ser de la entidad. por tanto, es claro que, durante la etapa de entrega, el contratista será responsable por la pérdida de dichos elementos. 7.10. Poner en conocimiento de la entidad cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. 7.11. El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato. 7.12. Dar cumplimiento a los lineamientos señalados en el artículo 41 de la ley 80



COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No. 1 DE 03 DE ENERO 2023
DANE 111001801080 - NIT 901.675.097-9



de 1993, el decreto 1082 de 2015 y a lo indicado en el artículo 2 de ley 1562 de 2012. 7.15. Dar cumplimiento a la directiva 001 del 31 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., mediante la cual se democratizan las oportunidades económicas en el distrito capital y la promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. 7.12. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo primero de la ley 828 de 2003, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar. el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación. 7.13. Cumplir con los requerimientos de calidad y las especificaciones técnicas. 7.14. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato. 7.15. Los insumos deben ser originales, nuevos, a la vez deben reunir las condiciones y calidad contratada. 7.16. Las demás obligaciones que se deriven de los términos referencia, la propuesta y de la naturaleza del contrato. 7.17. Facturar de acuerdo con la forma de pago pactada en la invitación pública. 7.18. Al inicio del contrato el contratista debe presentar al colegio las muestras de cada uno de los elementos a elaborar con el fin de definir en conjunto la mejor disposición en letras, forma de tramas, color, logos, entre otros. 7.19. Antes de realizar la impresión de todo el material, el contratista debe allegar una muestra del elemento a imprimir para aprobación del colegio. 7.20. El material que presente inexactitud en los datos por error del contratista, el costo será asumido por él mismo, y deberá realizar la corrección correspondiente inmediatamente sea solicitado por el Supervisor del contrato. 7.21. Acordar con el supervisor del contrato la fechas para toma de fotografías. 7.22. Segunda toma de fotografías acordada con estudiantes que no hayan estado presentes en la primera fecha programada. 7.23. Al momento de entregar al colegio los carnets ya elaborados, éstos deben ser entregados debidamente ordenados por jornada, grado y alfabéticamente por apellido de acuerdo con el listado de cada curso, de lo contrario serán devueltos al contratista para su organización. **CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 8.1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin. 8.2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 8.3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8.4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado. 8.5. Exigir la calidad del material suministrado objeto del contrato. 8.6. Coordinar lo atinente a la ejecución contractual: a) responder por el recibo a satisfacción de la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. b) coordinar la suscripción de las diferentes actuaciones contractuales y su correspondiente envío a la oficina de del auxiliar financiero con funciones de pagaduría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. c) informar oportunamente y por escrito al ordenador del gasto, sobre el incumplimiento injustificado del objeto contractual por parte del contratista, con el objeto de que la administración pueda tomar las medidas requeridas en esos informes el supervisor deberá indicar el valor que por conceptos de multas o sanciones deban ser cobrados. 8.7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente



COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No. 1 DE 03 DE ENERO 2023
DANE 111001801080 - NIT 901.675.097-9



las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8.8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación. 8.9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 8.10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte. 8.11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el sistema de seguridad social integral, para efectos de autorizar los pagos, realizar las modificaciones, terminar y liquidar la relación contractual. a) en el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia de ello, con el fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la terminación y de la liquidación si procediere, sin perjuicio del trámite previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. 8.12. Cumplir con la forma de pago establecida, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 8.13. Proporcionar al contratista la información que requiera. 8.14. Ejercer la supervisión general del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. -SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La entrega de los pagos a que se obliga el Colegio se realizará con cargo a:

Código	Rubro Presupuestal	Fuente /Financiación	No. CDP	Fecha CDP	Vigencia
312020403	Carné	SGP	23	13 de junio	2024

CLÁUSULA DECIMA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Colegio, b) Expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA UNDECIMA. -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas se deben desarrollar en COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED ubicado en la Calle 71 A Sur No. 83 B-20 en la ciudad de BOGOTÁ D.C. **CLÁUSULA DUODECIMA DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surgieren entre las partes con ocasión del presente contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo; **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. -OBSERVACIONES.** El presente contrato se hace de conformidad con los artículos 23, 24 y 39 de la ley 80/1993. y al reglamento Interno Institucional de Actos y Contratos del Consejo Directivo y En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En caso de incumplimiento El Colegio aplicara las sanciones y multas correspondientes teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 80 del 93, normas del estatuto de contratación pública y código de comercio. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder ni total ni parcial a personas naturales o jurídicas o extranjeras este contrato, salvo autorización previa y expresa del Colegio ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. MULTAS** En atención al Acuerdo No. 15 de fecha 06 de febrero de 2024 Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo del Colegio, en el cual en su Capítulo 3. Etapa Contractual, indica que en el contrato deberá indicarse el objeto, el plazo de ejecución, el valor, la forma de pago, garantías cuando se exijan, multas, cláusula penal pecuniaria, causales de terminación y la



COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No. 1 DE 03 DE ENERO 2023
DANE 111001801080 - NIT 901.675.097-9



supervisión del contrato, por lo cual EL CONTRATISTA autoriza desde la firma del acta de inicio para que en caso de que el Colegio ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor, salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. PENAL PECUNIARIA. SI EL CONTRATISTA no diera cumplimiento en forma total o parcial del contrato o las obligaciones emanadas del respectivo contrato pagará al Colegio ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED-Contratante, el diez por ciento (10%) del valor de este como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. EL CONTRATISTA autoriza para que el Colegio ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED, haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude en desarrollo del contrato, o se cobrara por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. – GARANTÍAS. Se aplica la garantía ofrecida por el contratista que corresponde a SEIS (06) meses por defectos de fabricación y en caso de que algún elemento resultare defectuoso por fabricación, se compromete a cambiarlo en un tiempo no mayor a CINCO (5) días calendario, previa comunicación del Supervisor del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la Supervisión del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA - SUPERVISIÓN. El funcionario a cargo de la supervisión del presente contrato son las Auxiliares Administrativas de la institución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AMBIENTAL. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante el Colegio y demás autoridades de la protección ambiental, como también de las personas a cargo de las intervenciones. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Ley 1259 de 2008, Decreto 838 de 2005, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, que instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros y sobre disposición final de residuos sólidos. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud de quienes se encuentran a cargo de las intervenciones, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladaran a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación a la salud de las personas y la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y de protección a la salud de las personas, y se sujetará a las normas relativas al control de esta, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Al contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO



COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No. 1 DE 03 DE ENERO 2023
DANE 111001801080 - NIT 901.675.097-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

SEGUNDO: EL CONTRATANTE puede terminar unilateralmente el presente contrato por incumplimiento reiterado de las obligaciones por parte del Contratista.

Para constancia se firma en Bogotá con fecha: junio 20 de 2024

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

MIGUEL ANGEL SOLANO LEON

C.C. No. 19.268.661

Rector - Ordenador del Gasto

DIPLOPAC SAS

NIT No. 901.161.449-1

PEDRO ALFONSO CRUZ POSADA

C.C No.: 79.366.202

Representante

REGISTRO DEL CONTRATO

REGISTRO PPTAL No.: —21—

FECHA CRP : 20/06/2024

Wilmer Ricardo Forero Moreno
Auxiliar Administrativo 407-27
Con funciones financieras -Pagador

ACTA DE FINZALIZACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. 6
ENTRE EL COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL Y DIPLOPAC SAS
VIGENCIA 2024

Contrato de servicios No.	6
Nombre del contratista:	Diplopac Sas NIT No. 901.161.449 - 1
Objeto del contrato:	Diseño, elaboración, impresión a color y suministro de los carnets para los estudiantes 2024
Valor inicial del Contrato:	(\$2.349.060) Dos Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Sesenta Pesos M/Cte
Valor adición al contrato	(\$) de Pesos M/Cte
Valor reducción al contrato	(\$98.996) Noventa y Ocho Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos M/Cte
Valor final del contrato	(\$2.250.064) Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Sesenta y Cuatro Pesos M/Cte
Forma de Pago:	La I.E.D. pagará al CONTRATISTA, la suma de (\$2.250.064) Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Sesenta y Cuatro Pesos M/Cte en (1) Un pago
Supervisor:	Martin Eladio Ramírez Ramos
Plazo de ejecución:	(30) Treinta Días
Registro presupuestal:	7
Fecha de suscripción:	29 de abril de 2024
Fecha de inicio:	29 de abril de 2024
Fecha de terminación:	10 de julio de 2024
Fecha de la presente acta:	10 de julio de 2024

En la ciudad de Bogotá en las instalaciones del COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL, de una parte MARTIN ELADIO RAMÍREZ RAMOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79368647 expedida en Bogotá D.C. quien obra como rector ordenador del gasto del COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL, nombrado(a) mediante Resolución No. 0709 del 16 de abril de 2020, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, con el Sr(a) MARTIN ELADIO RAMÍREZ RAMOS en calidad de SUPERVISOR del contrato No. 6 y de otra parte actuando en representación legal de la empresa DIPLOPAC SAS con NIT No. 901161449 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, con el propósito de finalizar y liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de servicios No. 6 previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA : El supervisor del Contrato de servicios No. 6, en cumplimiento de las funciones asignadas, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta acta, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.



SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL



NIT 800.129.449 - 0 Dirección: Calle 1B No. 52A-02 Teléfono: (601)7276765

SEGUNDA : el COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL certifica, que revisada la documentación que reposa en sus archivos y la que corresponde al expediente del Contrato de servicios No. 6 , a la fecha de suscripción de la presente acta no se presentan quejas o reclamaciones por parte de terceros, trabajadores y proveedores.

TERCERA : A la firma de la presente acta no queda pendiente ningún vínculo laboral entre las partes, ni habra lugar a reclamaciones por parte del contratista

CUARTA : El balance financiero del contrato es el siguiente:

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO		
CONCEPTO	VALOR (Inicial y Adición)	VALOR (Pagos y Favor)
Valor Inicial del Contrato	\$ 2.349.060	
Valor Adición	\$ -	
Valor Reducción	\$ (98.996)	
Pagos parciales		\$ -
Saldo a favor del contratista		\$ 2.250.064
Sumas Iguales	\$ 2.250.064	\$ 2.250.064

QUINTA: A la fecha existe un saldo a pagar menos retenciones tributarias por valor de (\$2.196.176) el cual efectuara el contratante mediante la presente acta.

SEXTA: Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, las partes por medio del siguiente clausulado acuerdan:

PRIMERO: Dar por finalizado y liquidado el Contrato de servicios No. 6 de 2024, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Ordenar el pago pendiente por cancelar al contratista, aprobado en la presente acta por valor de (\$2.196.176) Dos Millones Ciento Noventa y Seis Mil Ciento Setenta y Seis Pesos M/Cte, conforme a lo expuesto en la presente Acta de Finalización y Liquidación.

TERCERO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de servicios No. 6 de 2024. No obstante, a lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente acta de finalización y liquidación.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la ciudad de Bogotá, el 10 de julio de 2024

Martin Eladio Ramírez Ramos
Rector(a) Ordenador del Gasto

Diplopac Sas
Contratista

Martin Eladio Ramírez Ramos
Supervisor del contrato

**COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**

NIT : 800.129.449 - O Dirección: Calle 18 No. 52A-02 Teléfono: (601)7276765

CONTRATO DE SERVICIOS No. 6

Entre los suscritos a saber, de una parte MARTIN ELADIO RAMÍREZ RAMOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79368647 expedida en Bogotá D.C. quien obra como rector(a) ordenador(a) del gasto del COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL, nombrado (a) mediante Resolución No. 0709 del 16 de abril de 2020, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la I.E.D aprobado por el Consejo Directivo, para la vigencia actual Ley 715 de 2001, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte actuando en representación legal de la empresa DIPLOPAC SAS con NIT No. 901161449 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de conformidad con los estudios y documentos previos para la vigencia 2024 y con base en las siguientes CONSIDERACIONES:

JUSTIFICACION JURIDICA: La presente contratación se realiza en un proceso de selección de régimen especial, debido a la necesidad del colegio de desarrollar la actividad descrita en el objeto. El presente contrato de servicios se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el Consejo Directivo, donde se prevé la contratación menor o igual a veinte (20 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN: En virtud de lo expuesto, el presente contrato se registra por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. - OBJETO DEL CONTRATO: DISEÑO, ELABORACIÓN, IMPRESIÓN A COLOR Y SUMINISTRO DE LOS CARNETS PARA LOS ESTUDIANTES 2024; de acuerdo con la oferta presentada por EL CONTRATISTA y detallada así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND. DE MEDIDA	VR UNITARIO	VR. TOTAL
1	Material tipo p.v.c. calibre 30 flexible * tamaño tarjeta de crédito (85 x 55 mm.) * Impresión láser full color como lo arroja el sistema de la secretaría de educación del distrito * Impresión de alta definición sobre film de laminación * código qr – código de barras * toma de foto en las instalaciones del colegio - alta resolución (9.600 x 2440 dpi), edición digital de las fotos para obtener una alta calidad (retocadas) * firma digital del rector al respaldo. * respaldo del carné personalizado de acuerdo al modelo de la secretaría de educación del distrito * alta durabilidad, resistente a la humedad. * diseño exclusivo para el colegio . personalizado por ambas caras * edición de fotografía digital 3 x 4 * bordes del carnet redondeados * álbumes borrador para verificación de las fotos e información de los estudiantes. * garantía: cambio de carnet por errores de nombres, documentos o fotografías. el carnet no se parte ni se despega. garantía de un año por defectos de fabricación. * álbum impreso para coordinador académico, rectoría, pagaduría.(a color y en blanco y negro) * cd con el archivo correspondiente en formato dvd con copia de las fotos de docentes, estudiantes y administrativos) * carga de la información en la plataforma de apoyo escolar de	1400	Unidad	\$ 1.410	\$ 1.974.000
	Subtotal	\$ 1.974.000	IVA	\$ 375.060	Vr. Total \$ 2.349.060

CLÁUSULA 2. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: Dos Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Sesenta Pesos M/Cte (\$ 2.349.060), incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones para satisfacer las necesidades anunciadas.



CONTRATO DE SERVICIOS No. 6

CLÁUSULA 3. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado a través de transferencia electrónica, a nombre del primer beneficiario (Contratista) en Un (1) solo pago dentro los diez (10) días hábiles siguientes o las actas parciales que se generen entre EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato con la respectiva certificación de recibido a satisfacción y/o Ingreso a almacén. Adicionalmente EL CONTRATISTA por ser persona jurídica deberá acreditar: a) el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social y parafiscal, con planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal.. b) Presentación de factura(s) o documento equivalente. c) Certificación bancaria a nombre del contratista con expedición no mayor a tres (3) meses.

PARAGRAFO 1o. Dicha información será verificada por parte del supervisor del contrato y se procedera a dar visto bueno para el tramite de la cuenta. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARAGRAFO 2o: En el evento que EL CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IED no lo tramitara mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la IED

CLÁUSULA 4. -DURACIÓN. El plazo para la ejecución del contrato será de (30) Treinta Días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio con el previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA 5. -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- 5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 5.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 5.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a su cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estado General de Contratación de la Administración Pública le corresponde al contratista:

- 6.1 Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas.
- 6.2 Acreditar la afiliación, pago y planilla al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.
- 6.3 Responder por el pago de los tributos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
- 6.4 Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
- 6.5 Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
- 6.6 Presentar con la propuesta: el Rut actualizado, Rit, Cámara de Comercio Renovada y vigente, Fotocopia de la Cédula del Representante Legal, Afiliación y pago de Seguridad Social (salud – pensión – ARL).
- 6.7 Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Entidad, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.



CONTRATO DE SERVICIOS No. 6

- 6.8 Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Entidad, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- 6.9 Observar la política medioambiental del Gobierno Distrital y Nacional.
- 6.10 Cumplir con la normativa vigente en materia de salud expedida por el Ministerio Nacional de Salud y Protección Social y demás autoridades competentes y ser responsable de los protocolos de bioseguridad necesarios en todas las actividades de acuerdo con la emergencia sanitaria generada por la pandemia de la COVID 19 y así como los demás protocolos relacionados y exigidos legalmente en el momento de ejecución del contrato.
- 6.11 Mantener al CONTRATANTE libre de responsabilidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por los daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Colegio, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
- 6.12 Contar con una línea telefónica fija o una línea celular y garantizar su atención oportuna a los requerimientos por parte del colegio las cuales deberán estar habilitadas y operadas por personal idóneo que reciba y brinde solución a la novedad que se presente sobre ejecución del contrato.
- 6.13 Supervisar al personal presentado para la ejecución del contrato, con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades contratadas, identificando oportunamente las anomalías que se presenten y efectuar los correctivos en el menor tiempo posible.
- 6.14 Cumplir con el pago oportuno de la remuneración del personal vinculado y pagar o verificar según el caso los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, o las personas vinculadas al contratista mediante Contrato de Prestación de Servicios, al igual que de los aportes parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF), salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos a los que tengan derecho sus empleados o contratistas de conformidad con las normas laborales y/o contractuales.
- 6.15 Ejecutar el contrato en condiciones de calidad y oportunidad, de conformidad en lo previsto en los estudios previos y propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato.
- 6.16 Cumplir estrictamente con el cronograma, horarios y días que establezca el CONTRATANTE para la entrega objeto de la contratación.
- 6.17 Las demás obligaciones que se deriven de los términos referencia, la propuesta y de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 7. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 7.1 El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato donde designe el CONTRATANTE, acorde con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación pública.
- 7.2 Cumplir con los requerimientos de calidad y las especificaciones técnicas.
- 7.3 Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
- 7.4 Participar en las reuniones que el supervisor de la entidad, convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
- 7.5 Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato, las cuales son: iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato.
- 7.6 Suscribir el acta de inicio máximo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única. (si hubiese lugar).
- 7.7 Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, las demás normas que regulen las relaciones laborales y suministrar al supervisor la información que ésta requiera. así mismo, tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- 7.8 Garantizar que entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato y el CONTRATANTE no existirá vínculo laboral alguno.
- 7.9 Para cumplir con los procedimientos de la entidad, para las pólizas de seguros, el contratista diligenciará los formatos requeridos por la entidad, en los momentos y lugares que se le definan. (si hubiese lugar).
- 7.10 Responder por las pérdidas o daños que durante y en ejercicio de sus actividades para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el personal a su cargo ocasione a personas o bienes del CONTRATANTE, si los hubiere.
- 7.11 El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato.
- 7.12 Facturar de acuerdo con la forma de pago pactada en la invitación pública.
- 7.13 Las consignadas y aceptadas en la invitación Pública

CLÁUSULA 8. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 8.1 Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin.



CONTRATO DE SERVICIOS No. 6

- 8.2 Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- 8.3 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 8.4 Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
- 8.5 Coordinar lo atinente a la ejecución contractual: a) responder por el recibo a satisfacción de la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. b) coordinar la suscripción de las diferentes actuaciones contractuales y su correspondiente envío a la oficina de del auxiliar financiero con funciones de pagaduría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. c) informar oportunamente y por escrito al ordenador del gasto, sobre el incumplimiento injustificado del objeto contractual por parte del contratista, con el objeto que la administración pueda tomar las medidas requeridas.
- 8.6 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación.
- 8.7 Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 8.10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
- 8.8 Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el sistema de seguridad social integral, para efectos de autorizar los pagos, realizar las modificaciones, terminar y liquidar la relación contractual. a) en el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia de ello, con el fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la terminación y de la liquidación si procediere, sin perjuicio del trámite previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
- 8.9 Cumplir con la forma de pago establecida, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA 9. -SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La entrega de los pagos a que se obliga el Colegio se realizará con cargo a:

Código	Rubro Presupuestal	Uente/Financiación	No. CDP	Fecha CDP	Vigencia
312020403	Carné	SGP	13	19/04/2024	2024

CLÁUSULA 10. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Colegio, b) Expedición del registro presupuestal c) suscripción del acta de iniciación d) aprobación de póliza si hubiere lugar.

CLÁUSULA 11. -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas se deben desarrollar en Calle 18 No. 52A-02 sede principal y demás sedes si fuera necesario, el domicilio contractual es Bogotá.

CLÁUSULA 12. -DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e Interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLÁUSULA 13. -OBSERVACIONES. El presente contrato se hace de conformidad con los artículos 23, 24 y 39 de la ley 80/1993, y al reglamento interno Institucional de Actos y Contratos del Consejo Directivo y En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En caso de incumplimiento El Colegio aplicará las sanciones y multas correspondientes teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 80 del 93, normas del estatuto de contratación pública y código de comercio.

CLÁUSULA 14. -GARANTÍAS: Analizadas las actividades a realizar por el futuro contratista y atendiendo la naturaleza del contrato, objeto, a la cuantía del mismo circunscrito, a la modalidad de contratación y contando que se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago prevé un adecuado esquema de verificación del cumplimiento; por tanto no se impone la constitución de póliza sin embargo el bien o servicio que se pretende contratar debe tener una garantía en tiempo expresa en la cotización, con el fin de salvaguardarlo.

CLÁUSULA 15. -SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato estará a cargo del Sr.(a) MARTIN ELADIO RAMÍREZ RAMOS o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio.



CONTRATO DE SERVICIOS No. 6

CLAUSULA 16. - DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO: En el evento en que la administración tenga que acudir a la aplicación de multas o la imposición de sanciones al contratista, se aplicará para ello el debido proceso y las normas que en materia contractual y procesal rijan su aplicación, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATANTE podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, aplicar descuentos hasta un máximo del 20% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suma que podrá ser tomada de la garantía constituida si la hubiere o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad al contratante.

CLAUSULA 17. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal Pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del Contratista, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía constituida si la hubiere; y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA 18. -CONFIDENCIALIDAD. El Contratista y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda información que reciba el Contratista para la ejecución del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos del CONTRATANTE, así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el CONTRATISTA a título de pena y sin necesidad de reconvencción judicial cancele al CONTRATANTE la suma Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se hará efectiva la póliza de cumplimiento si la hubiere o se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA 19. -CADUCIDAD. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, artículo 25 de la Ley 40 de 1995 y artículo 82 de la Ley 104 de 1995, el CONTRATANTE, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad, serán establecidos unilateralmente por el CONTRATANTE. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el CONTRATANTE procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva las multas y sanciones a que hubiere lugar. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en la Ley 828 de 2003, y en las demás normas concordantes.

CLAUSULA 20. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Al contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 21. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista será el único responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por las reclamaciones judiciales y extrajudiciales que se deriven o puedan derivarse de la ejecución del presente contrato exonerando de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: el contratista asumirá la defensa del CONTRATANTE, los costos de la defensa y las indemnizaciones a que hubiere lugar, aún vencido el presente contrato, y hasta tanto existiere fallo judicial debidamente ejecutoriado.

Estas obligaciones serán asumidas por el contratista sin perjuicio de las indemnizaciones a las que hubiere lugar a favor del CONTRATANTE, como consecuencia de la responsabilidad derivada del presente contrato o de la pactada en la presente cláusula. En todo caso el CONTRATANTE en cualquier momento podrá asumir la defensa o designar el Apoderado que considere necesario, para la debida protección de sus intereses a costa del CONTRATISTA, quien asume todo valor que genere la intervención del CONTRATANTE por este concepto.



COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

NIT : 800.129.449 - 0 Dirección: Calle 18 No. 52A-02 Teléfono: (601)7276765

Proceso Interno

Acto No. 004

CONTRATO DE SERVICIOS No. 6

CLAUSULA 22. - TERMINACION UNILATERAL El Consejo de Estado ha determinado que las entidades estatales que suscriben contratos no regidos por la Ley 80 de 1993 pueden pactar facultades unilaterales, como la terminación unilateral en los contratos que deriven de procesos de régimen especial, es decir inferiores a 20 SMLMV, por la siguiente razón: Los artículos 1546 del Código Civil y 870 del Código de Comercio establecen la condición resolutoria de los contratos, que implica que el pacto se termina o resuelve si una de las partes incumple de manera grave lo pactado. La IED puede terminar de manera unilateral el contrato cuando se demuestre un incumplimiento grave de lo pactado, para lo cual debe respetar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA.

CLÁUSULA AMBIENTAL. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante el CONTRATANTE y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

Para constancia se firma en Bogotá con fecha: abril 29 de 2024

Martin Eladio Ramirez Ramos
Rector(a) Ordenadora del Gasto

DIPLOPAC SAS
Contratista

C.C./NIT No. 901.161.449 - 1

Tel: 3143326541

Dir: AK 50 Q 39

REGISTRO DEL CONTRATO:

REGISTRO PPTAL No.

FECHA CRP

29/04/2024

Andrea Carolina Méndez Barbosa

Auxiliar Administrativo con Funciones Financieras

Bogotá D.C., 8 de Abril de 2026

Señores: **COLEGIO ELISA MUJICA**

Reciban un cordial saludo.

Por medio de la presente, COMPUNOTAS presenta la cotización para el servicio de carnetización institucional correspondiente a la vigencia 2026, de conformidad con los lineamientos de la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

Alcance del Servicio de Carnetización

1. Elaboración del carné institucional en material Tipo PVC (Dacter) flexible calibre 30, tamaño tarjeta crédito, conforme a lineamientos SED.
2. Impresión láser full color de alta definición, laminación protectora y bordes redondeados.
3. Inclusión de código QR institucional y firma digital del rector en el respaldo.
4. Toma de fotografías en las instalaciones de la institución, con edición digital profesional.
5. Validación de datos e imágenes mediante álbum borrador antes de la impresión final.
6. Entrega de álbumes impresos y archivo digital en formato PDF para respaldo y duplicados.
7. Carga de información en plataforma de Apoyo Escolar SED.
8. Garantía por errores en datos, fotografías o defectos de fabricación.
9. El proceso de **verificación y repaso de la información y fotografías** de los estudiantes se realizará a través de la **plataforma web oficial de la empresa**, a la cual tendrán acceso los responsables designados por la Institución Educativa.
10. Estudiantes y administrativos

La presente cotización ha sido diseñada para ofrecer a la institución un servicio integral, confiable y alineado con los lineamientos SED, optimizando recursos administrativos y garantizando continuidad, calidad y respaldo durante toda la vigencia 2026.

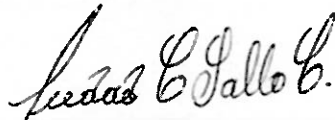
Valor del Servicio

Cantidad estimada:	1.200 carnés
Valor unitario:	\$ 1.975
Valor total estimado:	\$2.370.000

Quedamos atentos a su solicitud.

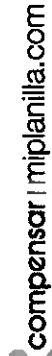
Mil gracias:

Atentamente,



PIEDAD CRISTINA GALLO CORTÉS

Cédula de Ciudadanía No. 52.009.414



compensar | miplanilla.com

PAG 2 de 2

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TÉLEFONO	CORREO
CC	52009414	PIEDAD CRISTINA GALLO CORTES		AV. CRA. 50 No. 0-39	6017270171	compunotadad@yahoo.es
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			SOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
					NO	

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO PLANILLA (DÍAS/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOR	CANTIDAD UPIC
		47530727	27/02/2026	1	0
PERIODO SALUD			TIPO PLANILLA	TOTAL A PAGAR	
2025-02	2026-02		1	\$1,760,505	\$543,400

DETALLE POR COTIZANTE

[illegible]

PAGODA



**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE**

Fecha: 25/01/2026

CONTRIBUYENTE	C.C. 520094 14
PIEDAD CRISTINA GALLO CORTES	

INFORMACIÓN BÁSICA			
Dirección:	AK 50 0 39	Teléfonos:	7138441
Dirección electrónica:	compuntasd@yahoo.es	Ciudad:	BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Inscripción:	28/02/2018	Soporte Inscripción:	-

PERFIL TRIBUTARIO			
Naturaleza Jurídica:	PERSONA NATURAL	Régimen tributario:	PREFERENCIAL ICA
Matrícula Mercantil:	02056493	Fecha inicio de Actividades:	19/01/2011
		Fecha de cese de Actividades:	NO
		No. Establecimientos:	1

Actividad 1:	6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
Actividad 2:	1811 - Actividades de impresión
Actividad 3:	7310 - Publicidad
Actividad 4:	
Actividad 5:	

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS			
Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN
19/01/2011	495145	COMPUNOTAS	AK 50 0 39
			TELÉFONO
			7270171

REPRESENTANTES ACTIVOS	

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la
Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogotá D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 3 Hoja 2			
				4. Número de formulario 14974773282			
				 (415)7707212489984(8020) 000001497477328 2			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
5 2 0 0 9 4 1 4		6		Impuestos de Bogotá		3 2	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros			
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio			
Constitución, Registro y Última Reforma							
Documento		1. Constitución		2. Reforma		Composición del Capital	
71. Clase		0 9				82. Nacional %	
72. Número						83. Nacional público %	
73. Fecha		2 0 1 1 0 1 1 9				84. Nacional privado %	
74. Número de notaría						85. Extranjero %	
75. Entidad de registro		0 3				86. Extranjero público %	
76. Fecha de registro		2 0 1 1 0 1 1 9				87. Extranjero privado %	
77. No. Matricula mercantil		0 0 0 2 0 5 6 4 9 3					
78. Departamento		1 1					
79. Ciudad/Municipio		0 0 1					
Vigencia							
80. Desde							
81. Hasta							
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1				-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14974773282



(415)7707212489984(8020) 000001497477328 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

5 2 0 0 9 4 1 4 6

Impuestos de Bogotá

3 2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios i 6 2 0 9
162. Nombre del establecimiento	
COMPUNOTAS	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1
165. Dirección	
CR 50 NO. 0-39	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 4 9 5 1 4 5	1 9 9 2 0 4 1 3
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
7 1 3 8 4 4 1	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **PIEDAD CRISTINA GALLO CORTES**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52009414 de BOGOTÁ D.C.

(CINCUENTA Y DOS MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293894536**



PIB

06:55:18

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PIEDAD CRISTINA GALLO CORTES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52009414:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/04/2026 06:52:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **52009414** y Nombre: **PIEDAD CRISTINA GALLO CORTES**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro Interno de validación No. **137706435** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52009414 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/04/2026 06:48 AM



Código Verificación: **3PFUMRW1SQ**

Válida hasta: **06/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de abril de 2026, a las 07:00:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52009414
Código de Verificación	52009414260407070006

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 07:01:01 AM horas del 07/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 52009414

Apellidos y Nombres: **GALLO CORTES PIEDAD CRISTINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES
COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 07:03:48 horas del 07/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52009414**,
Apellidos y Nombres **GALLO CORTES PIEDAD CRISTINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **DIPLOPAC SAS**, con NIT **901161449-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

 Imprimir



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

**BOGOTA D.C.,
DISTRITO
CAPITAL,
COLOMBIA,
A quién interese**

07/04/2026

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor PIEDAD CRISTINA GALLO CORTES** con **Cédula de Ciudadanía** número **52009414**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número **009070259313**
Fecha de apertura **02/02/2011**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D. C.
COLEGIO VEINTIÚN ÁNGELES

Institución Educativa Distrital
"Sistemas, Ciencias Empresariales y Comunicación - Diseño, alternativas para una nueva sociedad"
Resolución No 110088 de 11 de marzo de 2016 y Resolución 480 de 2008.
D. A. N. E: 51100201717 - N. I. T.: 630.037.739-5

CERTIFICA

Que, **PIEDAD CRISTINA GALLO CORTES**, identificada con cedula de ciudadanía No 52.009.414 con quien se contrató la elaboración de carnet 2023, según contrato N05/2023 ejecutó a entera satisfacción, bajo los siguientes parámetros y/o condiciones contractuales

TIPO DE CONTRATO: ELABORACION DE CARNET PAR ALUMNOS

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PIEDAD CRISTINA GALLO CORTES

NIT / C.C: No 52.009.414

VALOR INICIAL: \$ 4.128.000

DURACION: DOS MESES

FECHA DEL CONTRATO: 1 MARZO DE 2023

ACTA DE INICIO: 1 DE MARZO DE 2023

FECHA DE FINALIZACION: 10 DE MAYO DE 2023

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO: CELEBRADO

CALIFICACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: EXCELENTE

La presente se expide a solicitud del interesado a los 9 días del mes de febrero de 2024

Atentamente

RENE GERARDO ANDRADE AREVALO

Rector Ordenador del Gasto

Sede "A" - VEINTIÚN ÁNGELES: Carrera 90 154 A - 09 Teléfono: 6838395
Sede "B" - TUNA ALTA: Cl. 155 88 - 05. Teléfono: 6846258
Sede "C" - CASABLANCA: Cl. 146 B 78 - 51. Teléfono: 6928220
Sede "D" - CASTILLO DE LOS CEREZOS: Cr. 90 159 A - 21 Teléfono: 6857172
E - mail: coventiunangeles11@educacionbogota.edu.co - Localidad 11 - Suba, Bogotá D.C.
Código postal: 111156





COLEGIO NUEVO CHILE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución Res. No. 4653 de noviembre 21 / 2007 Grados 0 a 11 DANE 111001013676 NIT 838.035.405-1

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

El suscrito rector del Colegio certifica que la señora **PIEDAD CRISTINA GALLO CORTES**, con C.C. No 52.009.414 expedida en Bogotá, durante los años 2023, 2024 y 2025 prestó sus servicios para carnetizar a los estudiantes del colegio Nuevo Chile en sus tres sedes y jornadas, bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, por un monto total aproximado de los tres contratos de (Veintitrés millones ciento cincuenta y dos Mil pesos m/cte.) = \$23.152.000.

Que en desarrollo de los servicios la citada Señora mostró un desempeño idóneo, responsable dando cumplimiento a las condiciones contratadas con el Colegio.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada a los 27 días del mes de Enero 2026.

Atentamente,


RICHARD JOHN LADINO LADINO
Rector

Dirección Colegio Calle 56 Sur No. 72 G -20 Loc. Bosa
Teléfono colegio 7824775 / 76
Código Postal 110741

www.educacionbogota.edu.co
Tel. 3241000 Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



Resolución de Jornada Única No. 2000 de noviembre 10 de 2017

Inscripción DANE 111001011274, inscripción S. E. D. 960, la Institución pertenece a estrato tres (3), calendario A.

A QUIEN CORRESPONDA

EL COLEGIO ANDRES BELLO IED
NIT No. 800.177.191-0

CERTIFICA:

Que la Señora **PIEDAD CRISTINA GALLO CORTES C.C. No. 52.009.414** celebró y ejecutó a entera satisfacción el siguiente contrato:

CONTRATO	01-2024
OBJETO	ELABORACIÓN DE LOS CARNÉ PARA LOS ESTUDIANTES JORNADA ÚNICA Y NOCTURNA QUE GARANTICEN EL CONTROL DE INGRESO AL COLEGIO Y CONTROL DE INGRESO AL COMEDOR ESCOLAR MEDIANTE UN CÓDIGO DE BARRAS FUNCIONAL PARA CADA ESTUDIANTE
VALOR	\$2.324.800 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ML)
CONTRATANTE	COLEGIO ANDRES BELLO IED
CONTRATISTA	PIEDAD CRISTINA GALLO CORTES
INICIO	20/02/2024
TERMINACION	16/08/2024
FECHA DE LIQUIDACION	16/08/2024
CALIFICACION	BUENO
INCUMPLIMIENTO	NO SE PRESENTARON

Se expide en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2.026

Cordialmente,

Yury Bonilla

YURY BONILLA USAQUEN
Rectora



Resolución de Jornada Única No. 2000 de noviembre 10 de 2017

Inscripción DANE 111001011274, inscripción S. E. D. 960, la Institución pertenece a estrato tres (3), calendario A.

A QUIEN CORRESPONDA

EL COLEGIO ANDRES BELLO IED

NIT No. 800.177.191-0

CERTIFICA:

Que la Señora **PIEDAD CRISTINA GALLO CORTES** C.C. No. **52.009.414** celebró y ejecutó a entera satisfacción el siguiente contrato:

CONTRATO	04-2025
OBJETO	ELABORACIÓN DE LOS CARNET PARA LOS ESTUDIANTES JORNADA ÚNICA Y NOCTURNA QUE GARANTICEN EL CONTROL DE INGRESO AL COLEGIO Y CONTROL DE INGRESO AL COMEDOR ESCOLAR MEDIANTE UN CÓDIGO QR FUNCIONAL PARA CADA ESTUDIANTE IMPRESO DIRECTAMENTE EN EL CARNET, SI EL CÓDIGO QR NO LEE LA EMPRESA CONTRATADA SE COMPROMETE A REIMPRIMIR LOS CARNET CON DICHO CÓDIGO QR FUNCIONAL
VALOR	\$2.454.800 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ML)
CONTRATANTE	COLEGIO ANDRES BELLO IED
CONTRATISTA	PIEDAD CRISTINA GALLO CORTES
INICIO	13/02/2025
TERMINACION	10/04/2025
FECHA DE LIQUIDACION	10/04/2025
CALIFICACION	EXCELENTE
INCUMPLIMIENTO	NO SE PRESENTARON

Se expide en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2.026

Cordialmente,

Yury Bonilla

YURY BONILLA USAQUEN
Rectora



COLEGIO BERNARDO JARAMILLO IED

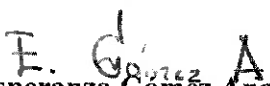
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución 06-0030 del 17 de noviembre de 2015 - Única Sede
DANE 111001032450 NIT 830.024.372-1

CERTIFICACION Proveedores

Yo, Esperanza Gómez Angarita, Rectora y Ordenadora del Gasto del Colegio Bernardo Jaramillo IED con nit 830.024.372-1, confirmo que la señora Piedad Cristina Gallo Cortes con Cédula de ciudadanía Nro. 52.009.414 de Bogotá, suscribió contrato de prestación de servicio Nro. 5 en el año 2020 de **Servicio de carnetización para los estudiantes de la Institución**

Contrato Nro.	05 - 2020
Razón Social	IED Bernardo Jaramillo
Nit	830.024.372-1
Dirección y teléfono	Calle 47 sur Nro. 19a – 03 – 601 2795386
Objeto	Adquirir el servicio de carnetización para todos los estudiantes.
Fecha de Inicio	28 de febrero de 2020
Fecha de terminación	24 de Agosto de 2020
Valor de Contrato	\$2.320.000
Certificación de cumplimiento	Satisfactorio
Constancia de recibido a satisfacción	Excelente
Calificación escala de 1 - 5	5

Se expide a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2024, a solicitud del interesado


Esperanza Gómez Angarita
Rectora Ordenadora del Gasto
Colegio Bernardo Jaramillo IED

Dirección Colegio Calle 47 Sur N° 19 A – 03 - Barrio Santa Lucia
Teléfono colegio 2795386
Código Postal 110621

www.educacionbogota.edu.co
Tel: 3241000 Línea 195

Consec. PAG-CP-002-2024





**LA Rectora DEL COLEGIO
HERNANDO DURÁN DUSSÁN I.E.D.**

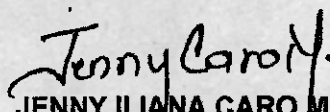
**HACE CONSTAR CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE
LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO, QUE:**

La señora PIEDAD CRISTINA GALLO CORTES con CC 52.009.414, ha suscrito con el colegio los siguientes contratos:

AÑO	No. CTO	FECHA INICIAL	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL	EVALUACIÓN DEL CONTRATO
2023	4	17/03/2023	25/5/2023	CARNETIZACIÓN ESCOLAR	3.031.500.00	EXCELENTE
2022	4	15/2/2022	22/6/2022	CARNETIZACIÓN ESCOLAR	1.829.420.00	EXCELENTE
2020	5	12/02/2020	08/07/2020	Carné Escolar, Fichas Control Visitantes Y De Parquadero Bicicletas	\$2.483.830.00	EXCELENTE
2019	8	26/02/2019	04/06/2019	Carné escolar	\$2.040.000.00	EXCELENTE
2018	20	21/05/2018	31/05/2018	Carné escolar	\$2.235.380.00	EXCELENTE

La presente se firma en Bogotá a los nueve (9) días del mes de febrero de 2024.

Atentamente,


JENNY ILIANA CARO MARTINEZ
Rectora Ordenadora del Gasto



COLEGIO LA MERCED I.E.D

"PENSAMIENTO Y ACCION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL"

Aprobado por Resoluciones: 7459 del 13 de noviembre de 1998 Bachillerato Académico, 1841 del 16 de junio de 1999 Bachillerato de Carácter Técnico, 15 del 22 de julio de 2022, 17 de 04 de enero de 2023, Autorizan jornada única para grados pre jardín a 7°, y Resolución No. 4262 del 07 de diciembre de 2023 Autoriza la incorporación a jornada única los grados 8,9,10 y 11.
DANE 111001006122 NIT 860.532.458-2

La suscrita Rectora Ordenadora del Gasto del
COLEGIO LA MERCED IED
Nit: 860.532.458-2

CERTIFICA

Que la señora **PIEDAD CRISTINA GALLO CORTES** con C.C. N° 52.009.414 expedida en Bogotá ejecuto contrató 25 del año 2023 con las siguientes características:

Objeto del contrato: LA ELABORACION, DISEÑO E IMPRESIÓN DEL PAQUETE DE DIPLOMAS BACHILLERES 2023.
N° de contrato: 25
Fecha de contrato: 04 de septiembre de 2023
Valor del contrato: \$5.499.000
Fecha de inicio: 04 de septiembre de 2023
Plazo de ejecución: 90 días.
Fecha de terminación: 24 de noviembre de 2023

Certificamos que el cumplimiento de los contratos en cuanto a:

Concepto	Criterio
✓ Seriedad del Contratista	EXCELENTE
✓ Calidad del bien o servicio	EXCELENTE
✓ Cumplimiento en Tiempo de Entrega Pactado	EXCELENTE
✓ Calidad Atención al Cliente	EXCELENTE
✓ Tiempos de Respuesta en Servicio	EXCELENTE
✓ Estética y Acabados	EXCELENTE

Dada en Bogotá a los 05 días del mes de septiembre de 2024

Cordialmente,


ROSA DELIA GOMEZ GARZON
Rectora.

Proyectó: Aldemar Quintero,
Revisó: Rosa Delia Gómez
Aprobó Rosa Delia Gómez

Dirección Colegio Calle 13 # 42 A 51
Teléfono colegio 268 82 81 / 268 80 56/ 340 73 36 – 304 3997150
Código postal: 111611- www.colegiolamerced.edu.co
E-mail: Cedlamerced16@educacionbogota.edu.co





SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA

Educación en Preescolar, Básica, Secundaria, Media académica y Media Fortalecida
Resolución de Funcionamiento 155 del 24 de enero de 2008
NIT: 900219678-1 Código Dane: 111001107875 Código ICES JM 140095, JI 142108



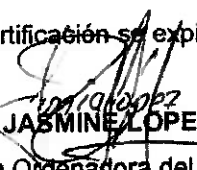
CERTIFICACIÓN

El suscrito representante legal de COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA, identificada con Nit 900.219.678-1 certifica con base en los documentos que obran en los archivos de la compañía y a petición del interesado:

Que la señora PIEDAD CRISTINA GALLO CORTES con C.C. No.52.009.414 ejecutó a cabalidad y cumplimiento el contrato de OBRA No. 7 con las siguientes características:

OBJETIVO	REALIZAR LA ELABORACION E IMPRESIÓN DE LOS CARNET PARA LOS ALUMNOS DE LA INSTITUCION VIGENCIA 2023 JORNADA MAÑANA Y TARDE
NUMERO DE CONTRATO	DE 7
VALOR TOTAL	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (10.816.000).
FECHA DE INICIACIÓN	29/03/2023
FECHA DE TERMINACION	29/05/2023
CUMPLIMIENTO	SATISFACTORIO

Esta certificación se expide en Bogotá a los 19 días de febrero 2024.


SONIA JASMINE LOPEZ DURAN

Rectora Ordenadora del Gasto

COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA

NIT: 900.219.678-1

"Desarrollo de las habilidades Comunicativas fundamentadas en la Ética del cuidado como un Camino para la Excelencia"

CALLE 52 Sur 97c 35 BOSA – PORVENIR PBX 4 28 86 98 Email:

colciudadelabosa@educacionbogota.edu.co



SECRETARIA DE
EDUCACIÓN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
COLEGIO INEM SANTIAGO PEREZ I. E. D.
NIT 830.017.442-8 CODIGO DANE 111001019411
Carrera 24 No. 48 C 86 Sur Teléfono 6012790066 celular 300206694
inemsantiagoperez6@educacionbogota.edu.co
PAGADURIA



Bogotá, D.C., febrero 09 de 2024

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. CONSECUTIVO:	P-010
FECHA:	09/02/2024
No. REFERENCIA:	PAGADURIA 1-211

EL COLEGIO INEM SANTIAGO PEREZ I.E.D. CON NIT: 830.017.442-8

CERTIFICA:

Que, la señora **PIEDAD CRISTINA GALLO CORTES**, identificada con C.C. 52.009.414, suscribió con el COLEGIO INEM SANTIAGO PEREZ, el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO No. 03 de fecha febrero 21 de 2023 un plazo de treinta (30) días.

VALOR: CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$5.655.000) M/CTE.

OBJETO DEL CONTRATO: Contratar el servicio de carnetización para 3.900 alumnos aproximadamente de ambas sedes y jornadas para el año lectivo 2023, teniendo en cuenta el alcance del objeto establecido en la convocatoria pública y demás documentos del proceso de contratación.

El servicio prestado se recibió a satisfacción por parte del Colegio.

Atentamente,

WILSON ALFONSO GUTIERREZ PABÓN
Rector Ordenador del Gasto

Proyectó: Ligia Isabel Yopasá Pinzón – Auxiliar Financiera



COLEGIO SAN JOSÉ DE CASTILLA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución de Integración No. 2434 del 20 de agosto de 2002
Resolución de Reconocimiento Oficial No. 7440 del 13/11/1998 Válida hasta nueva determinación
Para los grados de educación Básica Secundaria (6°. A 9°.) y Media (10°. Y 11°.)
DANE: 111001102083 NIT 860532408-4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO RECTOR
DEL COLEGIO SAN JOSE DE CASTILLA I.E.D.

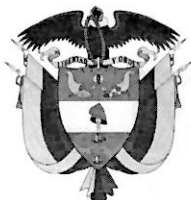
CERTIFICA QUE:

La señora PIEDAD CRISTINA GALLO CORTES con Cédula de Ciudadanía 52.009.414 de Bogotá, prestó los servicios a esta institución en la elaboración de 2.650 carnets para los estudiantes del Colegio San José de Castilla I.E.D., mediante el contrato 6 del 1 de marzo de 2023 por valor total de TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 3.312.500).
Mcte

Valor inicial:	\$ 3.312.500
Fecha de Inicio:	1 de marzo de 2023
Fecha de terminación:	30 de abril de 2023
Calidad del Servicio:	Excelente

Expedida a solicitud del interesado en Bogotá, D.C. a los ocho (8) días del mes de febrero de 2024.

OMAR ALFREDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Rector



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Hoja de vida sin validar

Sideap^{2.0}

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO GALLO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) CORTÉS	NOMBRES PIEDAD CRISTINA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 52009414	SEXO F ☒ M ☐	NACIONALIDAD COL ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NUMERO _____ D.M. _____		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 3 MES SEP AÑO 1971 PAÍS Colombia DEPTO Bogotá D.C. CIUDAD Bogotá D.C.		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Calle 9C Bis #68G - 29 Torre 5 Apto. 804 PAÍS Colombia DEPTO Bogotá D.C. CIUDAD Bogotá D.C. TELEFONO 7270171 EMAIL compunotasdg@yahoo.es

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1º A 6º DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6º A 11º DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO Bachiller Académico	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	☒ 11º	MES DICIEMBRE AÑO 1986	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADEMIA ESCRIBA:

TC (TECNICA). TL (TECNOLÓGICA). TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA). UN (UNIVERSITARIA).
ES (ESPECIALIZACIÓN). MG (MAESTRIA O MAGISTER). DC (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD	No. SEMESTRES	GRADUADO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS		TERMINACIÓN		No. DE TARJETA
ACADÉMICA	APROBADOS	SI NO	O TÍTULO OBTENIDO		MES	AÑO	PROFESIONAL
Universitaria	10	X	ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION		11	1992	

OTROS ESTUDIOS

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO:

NOMBRE DEL CURSO	INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN	AÑO TERMINACIÓN	HORAS
------------------	--------------------------	-----------------	-------

Firma electronica validador: null

439901

Documento electrónico: null
NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

Página 1 de 3



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Hoja de vida sin validar

Sideap^{2.0}

DOMINIO DE IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA , REGULAR (R) BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
COMPUNOTAS		X	Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	compunotasdg@yahoo.es	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
7270171	DÍA 17 MES 3 AÑO 1994		DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Gerente	No	Av Carrera 50 #0 - 39	

4

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

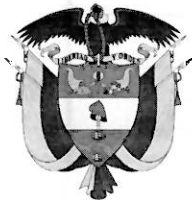
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
Privada	30	11
Pública	0	0
Total	30	11

Firma electronica validador: null

439901

Documento electrónico: null
NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

Página 2 de 3



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Hoja de vida sin validar



5

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS, EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Bogotá D.C. - 04 de febrero de 2026
Ciudad y fecha del diligenciamiento

Firma electrónica:

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Firma electronica validador: null

439901

Documento electrónico: null

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

Página 3 de 3